



burgos

boletín oficial de la provincia

núm. 191



miércoles, 7 de octubre de 2026

C.V.E.: BOPBUR-2026-191

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE BURGOS

DEPENDENCIA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Solicitud de declaración de impacto ambiental y autorización administrativa previa de la instalación fotovoltaica Eclipse Solar y su infraestructura de evacuación, en varios términos municipales de la provincia de Burgos.
Código PFot-1229

5

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de esta Corporación el día 9 de julio de 2026

9

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de esta Corporación el día 24 de julio de 2026

11

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 24 de julio de 2026

14

AYUNTAMIENTO DE BERBERANA

Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio

16

Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida y gestión de residuos domésticos

25



sumario

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

Convocatoria para cubrir en propiedad dos plazas de coordinador (A2) como personal laboral, mediante concurso de méritos 28

Convocatoria para cubrir en propiedad dos plazas de monitor (C2) como personal laboral, mediante concurso de méritos 41

AYUNTAMIENTO DE CEREZO DE RÍO TIRÓN

Aprobación de la memoria valorada de la obra de mejora de la infraestructura de saneamiento en calle Alcalde Jesús Riaño 54

Aprobación de la memoria valorada de la obra de reparación de la red de saneamiento en calle Campo de Fútbol 55

Aprobación de la memoria valorada de la obra de asfaltado de varias calles 56

AYUNTAMIENTO DE FUENTESPINA

Delegación de las funciones de la Alcaldía por ausencia de su titular 57

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número ocho para el ejercicio de 2026 58

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Suspensión judicial como medida cautelar de la plaza de técnico de Medio Ambiente 59

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

INTERVENCIÓN

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número catorce para el ejercicio de 2026 60

AYUNTAMIENTO DE PERAL DE ARLANZA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026 61

Cuenta general del ejercicio de 2025 62

AYUNTAMIENTO DE PUENTEDURA

Cuenta general del ejercicio de 2025 63

AYUNTAMIENTO DE RABÉ DE LAS CALZADAS

Aprobación inicial de la separata primera fase del proyecto básico y de ejecución de reforma del edificio social, cocina común, almacén y vivienda 64



sumario

AYUNTAMIENTO DE TARDAJOS

Aprobación inicial del proyecto básico y de ejecución de construcción de almacén municipal 65

AYUNTAMIENTO DE VALLES DE PALENZUELA

Cuenta general del ejercicio de 2025 66

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Solicitud de licencia ambiental para camping en suelo urbanizable de Villacomparada de Rueda 67

JUNTA VECINAL DE ARCONADA DE BUREBA

Cuenta general del ejercicio de 2025 68

JUNTA VECINAL DE ARTIETA DE MENA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026 69

JUNTA VECINAL DE BÁRCENAS

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número uno para el ejercicio de 2025 70

Cuenta general del ejercicio de 2025 71

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2026 72

JUNTA VECINAL DE CARCEDO DE BUREBA

Cuenta general del ejercicio de 2025 73

JUNTA VECINAL DE COVIDES

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2026 74

JUNTA VECINAL DE HUMADA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2027 75

JUNTA VECINAL DE MODÚBAR DE SAN CIBRIÁN

Cuenta general del ejercicio de 2025 76

JUNTA VECINAL DE PAÚLES DE LARA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2026 77

JUNTA VECINAL DE RENEDO DE LA ESCALERA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2027 78



sumario

V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

SODEBUR

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Resolución definitiva de la convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas al mantenimiento y activación de los servicios empresariales que mejoren la calidad de vida en el medio rural de la provincia de Burgos, 2026

79



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

DEPENDENCIA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Anuncio de la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos por el que se somete a información pública la solicitud de declaración de impacto ambiental y autorización administrativa previa de la instalación fotovoltaica «Eclipse Solar» de 99,935 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Briviesca, Grisaleña, Berzosa de Bureba, Zuñeda y Fuentebureba, en la provincia de Burgos; promovida por la mercantil Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltáico, S.L.U. Código PFot-1229.

A los efectos de lo establecido en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental; en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la solicitud de declaración de impacto ambiental y autorización administrativa previa de la instalación fotovoltaica «Eclipse Solar» de 99,935 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Briviesca, Grisaleña, Berzosa de Bureba, Zuñeda y Fuentebureba, en la provincia de Burgos.

La infraestructura de evacuación de la instalación consiste en: líneas eléctricas subterráneas a 30 kV desde sus centros de transformación hasta su subestación eléctrica «Eclipse 30/400 kV»; subestación eléctrica «Eclipse 30/400 kV»; línea eléctrica subterránea a 400 kV desde dicha subestación hasta la subestación eléctrica «Fuentebureba 400 kV», esta última propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.; y «Recinto de Medida Fuentebureba» situado entre ambas subestaciones y próximo a la subestación eléctrica «Fuentebureba 400 kV».

Órgano competente, a los efectos de autorizar la instalación indicada: Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Órgano ambiental, a los efectos de formular la necesaria declaración de impacto ambiental por estar la referida instalación sujeta a evaluación de impacto ambiental ordinaria: Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Órgano tramitador, a los efectos del trámite de información pública y alegaciones, consultas y recepción de los informes que son resultado de dichas consultas: Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, calle Vitoria, 34, 09004 Burgos.



Promotor-peticionario: Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico, S.L.U., con CIF número B87878518, con domicilio a efectos de notificaciones postales en la calle Princesa, número 2, 4.ª planta, 28008 Madrid; y a efectos de notificaciones electrónicas (registrogeneral@solariaenergia.com).

Objeto de la solicitud: declaración de impacto ambiental y autorización administrativa previa de la instalación objeto de este anuncio.

Finalidad de la instalación objeto de este anuncio: la generación de energía eléctrica por medio de una (1) instalación fotovoltaica, así como su evacuación a la red de transporte de energía eléctrica.

Términos municipales: Briviesca, Grisaleña, Berzosa de Bureba, Zuñeda y Fuentebureba; en la provincia de Burgos.

Mediante comunicación de 22 de octubre de 2025, la Subdirección General de Infraestructuras e Integración del Sistema Energético del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (Subdirección que pertenece a la Dirección General de Política Energética y Minas) instó a la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos lo siguiente: «Inicio de tramitación de la solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Eclipse Solar, de 99,935 MW de potencia instalada, y para una parte de su infraestructura de evacuación, en la provincia de Burgos»; indicando en concreto lo siguiente:

– «La infraestructura de evacuación está compuesta por: líneas eléctricas subterráneas a 30 kV, desde el parque solar fotovoltaico Eclipse Solar hasta la subestación Eclipse 30/400 kV. Subestación Eclipse 30/400 kV. Línea eléctrica subterránea a 400 kV desde la subestación Eclipse 30/400 kV hasta el recinto de medida Fuentebureba y desde esta hasta la subestación Fuentebureba 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U. Recinto de medida Fuentebureba».

– «A esos efectos, y con el objetivo de que se lleve a cabo dicha tramitación, se remite el presente oficio. Cabe asimismo indicar que se ha solicitado al promotor que remita copia de su solicitud y de la documentación que la acompaña a esa Área, al objeto de que el órgano competente inicie el trámite de información pública y dé traslado a las distintas administraciones afectadas».

Mediante comunicación de 7 de septiembre de 2026, el promotor-peticionario (Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico, S.L.U.) ha solicitado a la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos lo siguiente: «que tenga por presentado este escrito y la documentación adjunta, sirva de admitirlo a trámite, se de traslado a la subdelegación de gobierno en Burgos y se conceda a Solaria autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental para la instalación Eclipse Solar en el término municipal Briviesca, Grisaleña y Berzosa de Bureba, en la provincia de Burgos, de Castilla y León. Otro solicita, realice apertura de almacén para realizar entregar la documentación».



Características generales de la instalación objeto de este anuncio:

1. – Instalación fotovoltaica «Eclipse Solar», de 99,935 MW de potencia eléctrica instalada, formada por módulos fotovoltaicos, estructuras de soporte de tales módulos, inversores, centros de transformación, así como por las líneas eléctricas subterráneas, en baja tensión, que conectan los módulos fotovoltaicos con los inversores y estos con los centros de transformación, y las líneas eléctricas subterráneas, en alta tensión a 30 kV, que conectan los centros de transformación con la subestación eléctrica «Eclipse 30/400 kV». Términos municipales de Grisaleña, Briviesca y Berzosa de Bureba, en la provincia de Burgos.

2. – Subestación eléctrica «Eclipse 400/30 kV». Término municipal de Grisaleña, en la provincia de Burgos.

3. – Línea eléctrica subterránea de alta tensión a 400 kV, con origen en la subestación eléctrica «Eclipse 30/400 kV»; y final en la subestación eléctrica «Fuentebureba 400 kV», esta última propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U. Términos municipales de Grisaleña, Zuñeda y Fuentebureba, en la provincia de Burgos.

4. – Recinto de Medida Fuentebureba 400 kV. En dicho recinto de medida se realiza la medida fiscal en el punto frontera con la red de transporte de energía eléctrica, estando situado a menos de 500 metros de la citada subestación eléctrica «Fuentebureba 400 kV». Término municipal de Fuentebureba, en la provincia de Burgos.

La instalación de energía eléctrica objeto de este anuncio estará ubicada en el entorno de las siguientes coordenadas HUSO 30 ETRS 89 (X : Y):

- Instalación fotovoltaica «Eclipse Solar» (477.993 : 4.717.037).
- Subestación eléctrica «Eclipse 30/400 kV» (479.269 : 4.717.639).
- Recinto de Medida Fuentebureba (481.611 : 4.719.468).

Lo que se hace público para que puedan ser consultados los documentos, técnicos y ambientales, de la instalación objeto de este anuncio, en la página web de la Delegación del Gobierno en Castilla y León, en su apartado de «Proyectos, Campañas e Información», en su epígrafe dedicado a los «procedimientos de información pública» de instalaciones de energía eléctrica, o en la siguiente dirección URL/WEB (<http://run.gob.es/tramitacion>), o bien en la Subdelegación del Gobierno en Burgos, calle Vitoria, 34, 09004 Burgos, de lunes a viernes y en horario de 9 a 13:00 horas.

Considerando lo dispuesto en el artículo 19 (sobre refuerzo de la participación pública de grandes instalaciones de generación y almacenamiento) del Real Decreto-Ley 7/2026, de 20 de marzo; el plazo para formular las alegaciones que se estimen oportunas, a los efectos y según lo previsto en el artículo 36 de la Ley 21/2013 y en el artículo 126 del Real Decreto 1955/2000, será de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio. Las alegaciones podrán ser enviadas a la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.



Adicionalmente, este anuncio se realiza a los efectos de los artículos 9.4 y 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y del artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que cualquier «persona interesada», igualmente, pueda examinar los documentos, técnicos y ambientales, de la instalación objeto de este anuncio y, en su caso, pueda formular las alegaciones que considere oportunas.

En Burgos, a 22 de septiembre de 2026.

El jefe de la Dependencia de Industria y Energía
Iñigo de Sebastián Arnaiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de esta Corporación el día 9 de julio de 2026

1. – Se acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior, celebrada el día 26 de junio de 2026, rectificando el error advertido en los apartados primero y segundo de la parte dispositiva del asunto n.º 7 «Resolución de la convocatoria de becas para estudiantes que se alojan en la Residencia Universitaria San Agustín, curso 2025-2026».

EDUCACIÓN Y CULTURA. –

2. – Se acuerda aprobar la resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades culturales para asociaciones y centros culturales regionales de la provincia de Burgos 2026, por importe total de 300.000 euros.

3. – Se acuerda aprobar la resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones para asociaciones culturales burgalesas que lleven a cabo algún proyecto cultural específico y singular con proyección provincial, nacional o internacional, y cuya inversión por proyectos supere los 16.000 euros, por importe total de 450.000 euros.

4. – Se acuerda aprobar la resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones para la realización de programas culturales y festejos año 2026, por importe total de 750.000 euros.

5. – Se acuerda aprobar la resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones para la inversión en patrimonio cultural 2025-2026 (tercer plazo), por importe total de 1.000.000 euros.

EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL, AGRICULTURA, GANADERÍA Y CICLO INTEGRAL DEL AGUA. –

6. – Se acuerda resolver la convocatoria de subvenciones a entidades locales, para la construcción de cercados y abrevaderos para el ganado en montes de las entidades locales, durante el año 2026, por importe total de 600.000 euros.

7. – Se acuerda resolver la convocatoria de subvenciones a entidades locales, para el fomento de la gestión de las colonias felinas, año 2026, por importe total de 40.000 euros.

PERSONAL. –

8.1. – Se acuerda aprobar la realización de servicios extraordinarios, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo (un total de 93 horas y 51 minutos), por personal adscrito al Servicio de Vías y Obras, durante el mes de junio de 2026.

8.2. – Se acuerda aprobar la realización de servicios extraordinarios, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo por personal adscrito a Gabinete de Presidencia (un total de 116 horas y 4 minutos), durante el mes de junio de 2026.



ASUNTOS DE PROTOCOLO. –

9. – Se acuerda cursar diversos asuntos de protocolo.

ASUNTOS DE URGENCIA. –

10. – Previa declaración de urgencia efectuada en forma legal, se acuerda:

Aguas, Agricultura, Ganadería y Presa de Alba:

10.1. – Resolver la convocatoria de subvenciones a entidades locales para la construcción o adecuación de tomas de agua y tanques elevados para usos agropecuarios, año 2026, por importe total de 50.000 euros.

Contratación y Junta de Compras:

10.2. – Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que han de regir en la contratación para la ejecución de las «Obras de conservación y mejora de la red de carreteras de la Diputación Provincial de Burgos. Zona Sur. Año 2026», con un presupuesto base licitación de 3.101.300,34 euros, IVA incluido.

DOCUMENTOS RECIBIDOS. –

11. – Quedar enterada de diversos documentos recibidos.

RUEGOS Y PREGUNTAS. –

12. – No se formularon.

En Burgos, a 28 de septiembre de 2026.

La vicesecretaria general,
Ana Isabel Rilova Palacios



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de esta Corporación el día 24 de julio de 2026

1. – Se acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior, celebrada el día 9 de julio de 2026.

ACCIÓN SOCIAL. –

2. – Se acuerda aprobar la rectificación de las fechas de justificación de la 1.ª relación de subvenciones a los ayuntamientos de la provincia de Burgos, para el desarrollo de los programas y/o actividades a través de los Centros de Acción Social (CEAS) 2026.

3. – Se acuerda aprobar la rectificación de las fechas de justificación de la 2.ª relación de subvenciones a los ayuntamientos de la provincia de Burgos, para el desarrollo de los programas y/o actividades a través de los Centros de Acción Social (CEAS) 2026.

4. – Se acuerda aprobar la suscripción de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Burgos y la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Burgos (ARBU), para la prevención e intervención del alcoholismo en la provincia de Burgos, durante el año 2026, con una aportación por parte de esta Diputación por importe de 19.896,66 euros.

ATENCIÓN A MUNICIPIOS: ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA Y MEDIO AMBIENTE. –

5. – Se acuerda desestimar las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba contra la resolución de la convocatoria de subvenciones a entidades locales de la provincia de Burgos, para la realización de actuaciones de renaturalización de espacios urbanos y periurbanos, año 2026 (RENATURALIZA Burgos).

CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS. –

6. – Se acuerda aprobar la prórroga, por una única anualidad, del contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio en los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos, por importe de 7.301.602,88 euros, IVA incluido.

EDUCACIÓN Y CULTURA. –

7. – Se acuerda aprobar el convenio específico de colaboración entre la Diputación Provincial de Burgos y el Grupo Espeleológico Edelweiss para el año 2026, cuya aportación provincial asciende a 60.000 euros.

8. – Se acuerda aprobar el convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Burgos y la Asociación para la Reserva Geológica de las Loras (ARGEOL), para la conservación y dinamización del Geoparque Mundial Unesco Las Loras, cuya aportación provincial asciende a 60.000 euros.



EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL, AGRICULTURA, GANADERÍA Y CICLO INTEGRAL DEL AGUA. –

9. – Se acuerda aprobar las bases de la convocatoria de ayudas al sector apícola de la provincia de Burgos, año 2026, con un presupuesto por importe de 20.000 euros.

HACIENDA. –

10. – Se acuerda aprobar el expediente de reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos de la Diputación Provincial de Burgos n.º 7/2026, por importe total de 188.566,69 euros.

PLANES PROVINCIALES, VÍAS Y OBRAS. –

11. – Quedar enterada del decreto n.º 2026007621, de fecha 15 de julio de 2026, de pérdida del derecho al cobro de la subvención del Ayuntamiento de Zuñeda correspondiente al Fondo de Cohesión Territorial 2025.

12. – Quedar enterada de los siguientes decretos de adjudicación de obras en casas cuarteles de la Guardia Civil:

12.1. Decreto n.º 2026007089, de fecha 1 de julio de 2026. Casa cuartel en Briviesca. Adjudicatario: Aluminios Ureta. Precio adjudicación: 33.855,80 euros, IVA incluido.

12.2. Decreto n.º 2026007092, de fecha 1 de julio de 2026. Casa cuartel en Medina de Pomar. Adjudicatario: Oscalber, S.L. Precio adjudicación: 34.599,12 euros, IVA incluido.

12.3. Decreto n.º 2026007090, de fecha 1 de julio de 2026. Casa cuartel en Melgar de Fernamental. Adjudicatario: Aluminios Ureta. Precio adjudicación: 29.548,20 euros, IVA incluido.

12.4. Decreto n.º 2026007091, de fecha 1 de julio de 2026. Casa cuartel en Salas de los Infantes. Adjudicatario: Hernaiz Construcciones Hercam, S.L. Precio adjudicación: 46.769,05 euros, IVA incluido.

PERSONAL. –

13.1. – Se acuerda autorizar la realización de servicios extraordinarios, correspondientes a horas a realizar fuera de la jornada normal de trabajo por personal adscrito al Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, con motivo del XLVII Trofeo de Fútbol.

13.2. – Se acuerda aprobar la realización de servicios extraordinarios, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo por personal funcionario interino adscrito al proyecto de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), durante los meses de abril, mayo y junio de 2026.

ASUNTOS DE PROTOCOLO. –

14. – Se acuerda cursar diversos asuntos de protocolo.



ASUNTOS DE URGENCIA. –

15. – Previa declaración de urgencia efectuada en forma legal, se acuerda:

Contratación y Junta de Compras:

15.1. – Ampliar el plazo para la ejecución del contrato de «Obras de reforma interior de la planta tercera del Palacio Provincial de la Diputación de Burgos», hasta el día 8 de noviembre de 2026.

DOCUMENTOS RECIBIDOS. –

16. – No se presentaron.

RUEGOS Y PREGUNTAS. –

17. – No se formularon.

En Burgos, a 28 de septiembre de 2026.

La vicesecretaria general,
Ana Isabel Rilova Palacios



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 24 de julio de 2026

1. – Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior, celebrada el día 26 de junio de 2026.

PRESIDENCIA. –

2. – Quedar enterada del decreto n.º 2026007298, de fecha 7 de julio de 2026, de delegación de funciones en el vicepresidente 1.º por ausencia de la Presidencia.

3. – Quedar enterada de los convenios de colaboración suscritos últimamente con:

– La Comunidad Adoratrices Burgos, para el programa de atención integral a mujeres en contextos de prostitución y/o víctimas de trata (Programa BETANIA), ejercicio 2026.

– El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, para el desarrollo del Centro de Innovación Territorial.

ATENCIÓN A MUNICIPIOS: ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA Y MEDIO AMBIENTE. –

4. – Se acuerda informar favorablemente el cambio de nombre del municipio de Alcocero de Mola, que pasará a denominarse Alcocero.

5. – Se acuerda informar favorablemente la exención de la obligación de mantenimiento del puesto de Secretaría clase 3.ª de la Mancomunidad Ríos Arlanzón y Vena, cuya creación se encuentra en tramitación.

6. – Se acuerda autorizar a la Junta Vecinal de Hornillalastra (Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva), para la enajenación de la parcela urbana n.º 17318, conocida como «Antigua casa del maestro», sita en PB Hornillalastra, n.º 15.

7. – Dar por cumplimentado el trámite de dación de cuenta por el Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico, para la enajenación de parcela sobrante sita en calle Real de Villalval, n.º 19 de la localidad.

8. – Dar por cumplimentado el trámite de dación de cuenta por el Ayuntamiento de Villanueva de Carazo, para la enajenación de parcela sobrante no edificable sita en calle Cuesta, n.º 15 de la localidad.

9. – Dar por cumplimentado el trámite de dación de cuenta por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, para la enajenación directa de la parcela n.º 1 del Sector SUE-H-3 situada en calle Los Lirios, n.º 1 de la localidad.

10. – Dar por cumplimentado el trámite de dación de cuenta por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, para la enajenación directa de la participación municipal del 79,86 % de



la parcela n.º 35 del Sector SUE-H-3, situada en calle Los Lirios, n.º 2 (urbanización Los Corrales) de la localidad.

EDUCACIÓN Y CULTURA. –

11. – Se acuerda aprobar la adhesión de la Diputación Provincial de Burgos a la Fundación Ars Burgensis y ratificar su condición de Patrono.

HACIENDA. –

12. – Quedar enterada del Decreto n.º 2026007019, de fecha 26 de junio de 2026, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos n.º 6/2026 de la Diputación Provincial, por importe total de 8.851,88 euros.

13. – Quedar enterada del periodo medio de pago de junio 2026.

14. – Quedar enterada del acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 26 de junio de 2026, de aprobación del expediente de reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 6/2026 de la Diputación Provincial de Burgos, por importe total de 239.292,10 euros.

PLANES PROVINCIALES, VÍAS Y OBRAS. –

15.- Quedar enterada de los siguientes Decretos de baja y reintegro total de subvenciones del Plan Provincial de Cooperación 2024 y 2025:

15.1.- Decreto n.º 2026007254, de fecha 6 de julio de 2026. Ayuntamiento de Rabanera del Pinar. Reintegro: 12.800 euros.

15.2.- Decreto n.º 2026007253, de fecha 6 de julio de 2026. Ayuntamiento de Rabanera del Pinar. Reintegro: 11.551,50 euros.

PROPOSICIONES. –

16. – Se acuerda rechazar la proposición presentada por la portavoz del Grupo Socialista, para la elaboración de un Plan Provincial de adaptación al calor y creación de refugios climáticos en los municipios de la provincia de Burgos.

17. – Se acuerda aprobar la proposición presentada por la portavoz del Grupo Popular, para garantizar la conectividad digital del medio rural de la provincia de Burgos, modificando el primer párrafo de su parte dispositiva, tras la enmienda propuesta por el portavoz del Grupo Vox.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO. –

18. – Quedar enterada de los Decretos dictados por la Presidencia, desde las convocatorias de las sesiones ordinarias celebradas el 21 de mayo y el 26 de junio de 2026.

ASUNTOS DE URGENCIA. –

19. – No se presentaron.

En Burgos, a 28 de septiembre de 2026.

La vicesecretaria general,
Ana Isabel Rilova Palacios



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BERBERANA

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Berberana, en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida por la legislación de régimen local, establece la tasa por la prestación del servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

La presente ordenanza regula el acceso al servicio, las obligaciones de las personas titulares y usuarias, la instalación y conservación de los contadores, las tarifas aplicables, el régimen de inspección y el régimen de infracciones y sanciones, sin perjuicio de la normativa estatal, autonómica y sectorial que resulte aplicable.

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Fundamento y naturaleza.

1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el ayuntamiento establece la «tasa por suministro de agua a domicilio».

2. La tasa se regirá por la presente ordenanza y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

Artículo 2. – Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente ordenanza tiene por objeto regular la prestación del servicio municipal de suministro de agua mediante la red pública, así como las relaciones entre el ayuntamiento y las personas titulares o usuarias de los suministros.

2. Será aplicable a todos los inmuebles, viviendas, locales, establecimientos, explotaciones ganaderas, instalaciones y demás puntos de suministro situados dentro del término municipal conectados o que deban conectarse a la red municipal.

3. La prestación del servicio queda condicionada a la existencia de disponibilidad técnica, capacidad de la red, calidad suficiente del agua y cumplimiento de las condiciones previstas en esta ordenanza.

Artículo 3. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como el suministro a viviendas, locales, establecimientos industriales y comerciales, explotaciones ganaderas, obras y cualesquiera otros usos autorizados.



Artículo 4. – Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente la persona propietaria de las viviendas, locales o inmuebles, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre las personas usuarias beneficiarias del servicio.

3. La persona titular del suministro deberá comunicar al ayuntamiento cualquier cambio de titularidad, uso o destino del inmueble.

Artículo 5. – Responsables.

Responderán de las obligaciones tributarias las personas y entidades en los términos establecidos en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Artículo 6. – Exenciones y bonificaciones.

1. No se reconocerá ninguna exención salvo las expresamente previstas en normas con rango de ley.

2. No se aplicarán bonificaciones distintas de las que, en su caso, se establezcan mediante modificación de esta ordenanza y resulten legalmente admisibles.

Artículo 7. – Devengo.

1. La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

2. Dada la naturaleza de recepción obligatoria del servicio, se entenderá iniciado cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua y el inmueble se encuentre conectado o disponible para su conexión.

Artículo 8. – Gestión, declaración e ingreso.

1. Las personas sujetas pasivas estarán obligadas a presentar declaración de alta desde el momento en que se devengue la tasa.

2. Las altas, bajas y modificaciones producirán efectos desde la fecha que corresponda conforme a la normativa tributaria y a la situación real del suministro.

3. El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula, liquidación individual, autoliquidación o cualquier otro medio legalmente establecido.

4. Las deudas se exigirán por el procedimiento de recaudación previsto en la normativa tributaria.

TÍTULO II. – CONDICIONES DEL SUMINISTRO

Artículo 9. – Solicitud y autorización del suministro.

1. El suministro deberá solicitarse ante el ayuntamiento mediante la correspondiente instancia, acompañada de la documentación que se determine.



2. La autorización podrá condicionarse a la ejecución de las obras necesarias, al pago de los derechos de acometida y a la instalación del contador.

3. No podrá efectuarse ningún enganche, conexión o modificación de la acometida sin autorización municipal.

4. La autorización se entenderá referida al inmueble y al uso solicitado, sin que pueda destinarse el agua a otros usos o cederse a terceras personas sin autorización.

Artículo 10. – Acometidas.

1. La acometida comprenderá el conjunto de elementos que conecten la instalación interior del inmueble con la red municipal.

2. La ejecución, modificación o ampliación de acometidas requerirá autorización municipal previa.

3. Las obras deberán realizarse de acuerdo con las indicaciones de los servicios municipales y con cargo a quien las solicite, salvo que otra cosa se establezca expresamente.

4. El ayuntamiento podrá exigir la adaptación o sustitución de las acometidas que presenten deficiencias, riesgos para la red o incumplimientos de la normativa aplicable.

Artículo 11. – Usos del agua.

El agua suministrada podrá destinarse exclusivamente al uso autorizado: doméstico, actividades económicas, ganadero, obras u otros usos expresamente reconocidos. Queda prohibido utilizarla para fines distintos cuando ello perjudique al servicio, altere la facturación o implique un riesgo para la red o la salubridad.

Artículo 12. – Continuidad y condiciones del servicio.

1. El ayuntamiento procurará la continuidad y regularidad del suministro, sin perjuicio de las interrupciones necesarias por obras, reparaciones, averías, fuerza mayor, restricciones, sequía, contaminación o causas de interés público.

2. Las interrupciones programadas se comunicarán con la antelación razonablemente posible.

3. La responsabilidad del ayuntamiento se determinará conforme a la legislación aplicable y no comprenderá los daños derivados de instalaciones interiores defectuosas o de actuaciones de las personas usuarias.

TÍTULO III. – CONTADORES E INSTALACIONES

Artículo 13. – Instalación del contador.

1. Todo suministro deberá disponer de un contador homologado, adecuado a sus características y situado en lugar accesible para su lectura, comprobación, conservación y sustitución.

2. El contador deberá instalarse de acuerdo con las instrucciones de los servicios municipales y con la normativa técnica aplicable.



3. No se permitirá la conexión directa a la red sin contador, salvo autorización municipal temporal y motivada.

Artículo 14. – Número máximo de contadores por inmueble.

1. Como regla general, únicamente se autorizará y podrá existir un contador de agua por cada inmueble identificado mediante una referencia catastral independiente.

2. La solicitud de alta o instalación deberá indicar la referencia catastral completa del inmueble. El ayuntamiento podrá exigir certificación catastral, recibo del IBI, escritura, contrato de arrendamiento u otra documentación que permita acreditar la correspondencia entre el suministro y el inmueble.

3. No se autorizará la instalación de varios contadores vinculados a una misma referencia catastral, aunque existan varios titulares, usuarios, viviendas, locales o usos dentro del inmueble, salvo que concurra alguna de las excepciones previstas en este artículo.

4. Excepcionalmente, cuando un inmueble con una única referencia catastral comprenda varias viviendas, locales o unidades de uso independientes, el ayuntamiento podrá autorizar varios contadores si:

- a) Existe una división física o funcional suficientemente acreditada.
- b) Cada contador puede asociarse a una vivienda, local, explotación o uso concreto.
- c) La instalación es técnicamente viable y no perjudica el funcionamiento de la red.
- d) Se cumplen las condiciones exigidas por los servicios municipales.

5. Cuando proceda, los contadores deberán instalarse en una batería de contadores o en la ubicación que determinen los servicios municipales, de acuerdo con la normativa técnica aplicable.

6. Si se comprueba la existencia de varios contadores para una misma referencia catastral sin autorización municipal, el ayuntamiento requerirá a la persona titular o responsable para que regularice la situación en el plazo que se le conceda. Si no lo hiciera, podrá acordarse la retirada o baja de los contadores no autorizados, previa audiencia, sin perjuicio de las responsabilidades y costes que procedan.

7. Lo establecido en este artículo no impide que una misma persona sea titular de varios suministros correspondientes a inmuebles distintos y con referencias catastrales diferentes.

Artículo 15. – Primer contador.

1. El primer contador de agua de cada suministro será aportado por el Ayuntamiento de Berberana, siempre que se trate del contador inicial correspondiente a un alta o puesta en servicio del suministro municipal los costes de la instalación y puesta en marcha de dicho contador serán por cuenta del interesado previa solicitud al ayuntamiento y conforme a las indicaciones del técnico municipal correspondiente, que levantará informe de tal actuación.

Esta actuación estará exenta de aplicación de la tasa ICIO.



2. La obligación municipal prevista en el apartado anterior no comprenderá los contadores adicionales, especiales o de control solicitados por la persona interesada ni las instalaciones interiores necesarias para colocar el contador en condiciones adecuadas.

3. Toda instalación o estructura de agua irá por vía subterránea según legislación urbanística aplicable.

Artículo 16. – Custodia, conservación y acceso.

1. La persona titular y la usuaria del suministro deberán conservar el contador, sus precintos y los elementos de protección, manteniéndolos accesibles y en condiciones que permitan su lectura y comprobación.

2. Deberán comunicar al ayuntamiento cualquier avería, anomalía, deterioro, rotura, desaparición o funcionamiento defectuoso tan pronto como tengan conocimiento.

3. El personal municipal o autorizado podrá acceder al lugar donde se encuentre el contador, previa identificación, para realizar lecturas, inspecciones, reparaciones o sustituciones.

Artículo 17. – Sustitución del contador.

1. Cuando el contador se estropee, se rompa, resulte dañado o deba sustituirse por causa imputable a la persona contribuyente, usuaria, propietaria o a terceras personas vinculadas al inmueble, el coste de la sustitución, incluidos materiales, mano de obra y gastos de instalación, será a cargo de la persona responsable.

2. Si la avería se debe exclusivamente al desgaste ordinario, defecto de fabricación o causa no imputable a la persona contribuyente o usuaria, la sustitución se realizará a cargo del ayuntamiento, previa comprobación de los servicios municipales.

3. La imputación del coste deberá motivarse mediante informe, acta de inspección, factura, presupuesto u otro medio de prueba suficiente.

Artículo 18. – Prohibición de manipulación.

1. Queda prohibida la manipulación, alteración, retirada, sustitución, puenteo, inutilización o modificación del contador, sus precintos o cualquier elemento destinado a medir el consumo, sin autorización municipal.

2. La persona responsable deberá abonar, además de la sanción que proceda, los daños, perjuicios, costes de reparación o sustitución y el consumo no registrado que se determine.

Artículo 19. – Lecturas y estimación del consumo.

1. El ayuntamiento podrá efectuar lecturas periódicas, directamente o mediante personal autorizado.

2. Si no fuera posible realizar la lectura por ausencia, inaccesibilidad, avería o funcionamiento defectuoso del contador, podrá estimarse el consumo conforme al consumo habitual del suministro.



3. Cuando no existan datos suficientes, se atenderá a las características del inmueble, el uso autorizado, el período afectado y los consumos de suministros similares.

4. La lectura real posterior permitirá regularizar la estimación practicada.

TÍTULO IV. – CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFAS

Artículo 20. – Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará conforme a las tarifas contenidas en este título, atendiendo al tipo de uso, al mínimo de mantenimiento y al volumen de agua consumido.

Artículo 21. – Derechos de acometida y altas.

La cuota correspondiente a la concesión de licencia o autorización de acometida a la red de agua se exigirá por una sola vez y ascenderá a 900,00 euros en los supuestos de altas nuevas, altas y reaperturas.

Artículo 22. – Tarifa de uso general.

- Mínimo de mantenimiento de redes e instalaciones: 35,00 euros.
- Por consumo, los primeros 200 m³ por año 0,40 euros/metro.
- Por consumo a partir de 201 m³, cada m³: 0,95 euros/metro.

Artículo 23. – Enganches provisionales para obras.

1. La solicitud de enganche provisional para obras ascenderá a 250,00 euros por la concesión del permiso, con una validez de un año desde su concesión, conjuntamente con la correspondiente licencia de obras.

2. Las prórrogas hasta la finalización de las obras ascenderán a 100,00 euros por año, mediante pago único al vencimiento del permiso anual anterior.

3. Estas cantidades se exigirán sin perjuicio de la aplicación de la tarifa correspondiente al consumo de agua.

TÍTULO V. – INSPECCIÓN, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 24. – Inspección.

1. El ayuntamiento podrá inspeccionar los suministros, acometidas, contadores e instalaciones vinculadas al servicio.

2. Las inspecciones se documentarán mediante acta o informe, con indicación del lugar, fecha, suministro, contador, hechos observados, lecturas, precintos, fotografías y manifestaciones de las personas interesadas.

3. Las personas titulares y usuarias deberán facilitar la inspección y permitir el acceso al contador, en los términos legalmente procedentes.

Artículo 25. – Principios del régimen sancionador.

El ejercicio de la potestad sancionadora se ajustará a los principios de legalidad, tipicidad, responsabilidad, proporcionalidad, presunción de inocencia, irretroactividad y demás previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y se tramitará conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y a la normativa de régimen local.



Artículo 26. – Personas responsables.

Serán responsables las personas físicas o jurídicas que, por acción u omisión y con dolo o culpa, cometan las infracciones tipificadas en esta ordenanza. La responsabilidad sancionadora será compatible con la obligación de reparar los daños, sustituir el contador y abonar el consumo no registrado.

Artículo 27. – Infracciones leves.

Son infracciones leves:

- a) No comunicar los cambios de titularidad, uso o datos del suministro.
- b) No comunicar oportunamente la avería, deterioro o funcionamiento anómalo del contador.
- c) Dificultar injustificadamente la lectura del contador cuando no constituya infracción grave.
- d) Incumplir las obligaciones de conservación y accesibilidad del contador sin perjuicio relevante para el servicio.
- e) Destinar el agua a un uso distinto del autorizado cuando no exista perjuicio relevante ni ánimo defraudatorio.

Artículo 28. – Infracciones graves.

Son infracciones graves:

- a) Manipular, alterar, retirar, puentear o inutilizar el contador, los precintos o cualquier elemento de medición.
- b) Impedir la instalación, reparación o sustitución del contador después de requerimiento municipal.
- c) Realizar acometidas, enganches o tomas de agua sin autorización.
- d) Utilizar agua sin contador, sin alta o sin autorización cuando exista intención de eludir el control o pago.
- e) Impedir reiteradamente el acceso al contador tras requerimiento formal.
- f) Ceder o suministrar agua a terceras personas sin autorización.
- g) Poner en riesgo la red o la salubridad mediante conexiones o instalaciones no autorizadas.
- h) Reincidir en dos infracciones leves de la misma naturaleza en el plazo de un año, cuando las sanciones sean firmes.
- i) Los que impidan o dificulten la lectura de los contadores.

Artículo 29. – Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

- a) Manipular las instalaciones con finalidad defraudatoria causando un perjuicio económico relevante.



b) Realizar conexiones clandestinas o actuaciones que comprometan gravemente la seguridad, potabilidad o funcionamiento general de la red.

c) Reincidir en dos infracciones graves de la misma naturaleza en el plazo de un año, cuando las sanciones sean firmes.

Artículo 30. – Sanciones.

1. Las infracciones leves podrán sancionarse con multa de hasta 300,00 euros.
2. Las infracciones graves podrán sancionarse con multa de hasta 1.500,00 euros.
3. Las infracciones muy graves podrán sancionarse con multa de hasta 3.000,00 euros.

4. La imposición de la multa no excluye la liquidación del consumo no registrado ni la exigencia del coste de reparación o sustitución del contador y de los daños ocasionados.

5. El corte o suspensión del suministro no tendrá carácter de sanción automática y solo podrá acordarse cuando exista habilitación legal suficiente y se respeten las garantías procedimentales aplicables.

Artículo 31.– Graduación.

La cuantía de las sanciones se graduará atendiendo a la intencionalidad, negligencia, continuidad, reincidencia, perjuicio causado, beneficio obtenido, colaboración, reparación voluntaria y demás circunstancias acreditadas.

Artículo 32. – Procedimiento sancionador.

1. El procedimiento se iniciará siempre de oficio mediante resolución del órgano competente, por propia iniciativa, orden superior, petición razonada o denuncia.

2. La resolución de iniciación identificará a la persona presuntamente responsable, los hechos, su posible calificación, las sanciones, la persona instructora, el órgano competente para resolver y los derechos de audiencia y prueba.

3. Se concederá un plazo de diez días para formular alegaciones y proponer pruebas, salvo que la normativa aplicable establezca otro plazo.

4. La persona instructora practicará las actuaciones necesarias y formulará propuesta de resolución motivada, que será notificada para alegaciones finales.

5. La resolución determinará los hechos probados, la infracción, la persona responsable, la sanción y, en su caso, la obligación de reparar los daños, sustituir el contador o abonar el consumo no registrado.

6. La resolución se notificará con indicación de los recursos procedentes, órgano competente y plazos.

Artículo 33. – Competencia.

La Alcaldía será competente para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores en los términos atribuidos por la legislación vigente, sin perjuicio de las delegaciones que puedan efectuarse. La instrucción deberá encomendarse a persona u órgano distinto del competente para resolver, cuando así lo exija la legislación aplicable.



Artículo 34. – Prescripción y caducidad.

La prescripción de las infracciones y sanciones y la caducidad del procedimiento se regirán por los plazos y reglas establecidos en la legislación vigente sobre régimen jurídico del sector público y procedimiento administrativo común.

Artículo 35. – Reparación y liquidación del consumo.

1. La sanción será independiente de la obligación de reparar los daños y abonar los costes ocasionados.

2. Cuando exista manipulación o funcionamiento defectuoso del contador, el ayuntamiento podrá liquidar el consumo conforme a los criterios de estimación previstos en el artículo 18.

3. La reparación o sustitución del contador se exigirá previa acreditación del coste y con audiencia de la persona interesada cuando proceda.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo lo no previsto en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la normativa sanitaria y de aguas aplicable y demás disposiciones vigentes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los suministros existentes a la entrada en vigor de esta ordenanza deberán adaptarse a sus disposiciones, especialmente en materia de contadores, accesibilidad, titularidad y autorización, dentro del plazo de 6 meses desde su entrada en vigor, salvo que el ayuntamiento establezca un plazo distinto por razones técnicas o económicas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, aprobada inicialmente por el Pleno del ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2026, se someterá a información pública y audiencia durante un plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Una vez resueltas, en su caso, y aprobada definitivamente, se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor en los términos legalmente previstos, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

En Berberana, a 22 de septiembre de 2026.

El alcalde,
Mikel Arbaizagoitia Peral



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BERBERANA

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y GESTIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS

Artículo 1. – Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de recogida y gestión de residuos domésticos.

La tasa se regirá por la presente ordenanza fiscal y por las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables.

Artículo 2. – Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatoria del servicio de recogida de residuos domésticos y residuos municipales asimilables a domésticos procedentes de viviendas, alojamientos, locales y establecimientos situados en el término municipal de Berberana.

2. A estos efectos, tendrán la consideración de residuos domésticos los restos y desperdicios procedentes de la limpieza ordinaria de viviendas, locales y establecimientos, así como los residuos que puedan depositarse en los contenedores o puntos de recogida habilitados para el servicio municipal.

3. Quedan excluidos del servicio ordinario los residuos peligrosos, sanitarios, industriales, agrícolas, ganaderos, escombros, enseres voluminosos, aparatos eléctricos y electrónicos, animales muertos y cualesquiera otros que, por su volumen, naturaleza o composición, no puedan depositarse en los contenedores municipales.

Artículo 3. – Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere la normativa tributaria que ocupen o utilicen las viviendas, locales o establecimientos situados en las calles, plazas, barrios o lugares donde el servicio se preste o esté establecido.

2. Tendrán tal condición quienes ocupen los inmuebles como propietarios, usufructuarios, arrendatarios, titulares de un derecho de uso o habitación, precaristas o por cualquier otro título.

3. Tendrá la consideración de sustituto del contribuyente la persona propietaria de la vivienda, local o establecimiento, quien podrá repercutir, en su caso, la cuota satisfecha sobre las personas usuarias o beneficiarias del servicio.



Artículo 4. – Responsables.

1. Responderán de la deuda tributaria, junto con los sujetos pasivos, las personas o entidades a quienes resulte aplicable el régimen de responsabilidad previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Salvo que una disposición legal establezca expresamente otra cosa, la responsabilidad será subsidiaria.

3. La responsabilidad solidaria y subsidiaria se exigirá en los supuestos y con el alcance previstos en los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. – Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria será única y uniforme para todos los inmuebles, viviendas, locales, establecimientos y demás unidades susceptibles de beneficiarse del servicio municipal de recogida y gestión de residuos domésticos.

2. La cuota anual se fija en: 60,00 euros por inmueble y año.

3. La cuota se exigirá con independencia del uso residencial, comercial, profesional, hostelero, industrial u otro que se realice en el inmueble, siempre que el servicio se encuentre establecido y disponible.

4. Cuando una misma persona titular disponga de varios inmuebles sujetos a la tasa, se devengará una cuota de 50,00 euros por cada inmueble o unidad de uso.

Artículo 6. – Devengo.

1. La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

2. Por tratarse de un servicio de recepción obligatoria, se entenderá iniciado cuando el servicio municipal de recogida se encuentre establecido y en funcionamiento en la zona donde se sitúe la vivienda, local o establecimiento utilizado por el sujeto pasivo.

3. Establecido y en funcionamiento el servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural.

4. En el supuesto de alta inicial de un inmueble o unidad de uso, la tasa se devengará el primer día del trimestre natural siguiente a aquel en que se produzca el alta.

Artículo 7. – Normas de gestión.

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la tasa, los sujetos pasivos deberán formalizar su inscripción en la matrícula o padrón correspondiente mediante la presentación de la declaración de alta.

2. Una vez notificada la liquidación correspondiente al alta, las liquidaciones posteriores podrán notificarse colectivamente mediante anuncio publicado en la forma legalmente prevista.

3. Cuando el ayuntamiento compruebe que una vivienda, local o establecimiento es susceptible de uso, podrá proceder de oficio a su inclusión en el padrón de la tasa, sin perjuicio de la posible incoación del correspondiente expediente por infracción tributaria.



4. Las modificaciones de los datos incluidos en la matrícula podrán realizarse de oficio o a instancia de las personas interesadas y surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la declaración o comprobación.

5. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente mediante recibo derivado del padrón o matrícula, dentro del período voluntario de pago que se establezca en el calendario fiscal municipal.

6. Transcurrido el período voluntario sin que se haya realizado el pago, la deuda será exigida por vía de apremio, con los recargos, intereses y costas que procedan conforme a la normativa tributaria.

Artículo 8. – Prestación y uso del servicio.

1. La prestación del servicio comprenderá la recogida de los residuos depositados en los contenedores habilitados al efecto, o en los lugares que determine el ayuntamiento, así como su carga, transporte y entrega a las instalaciones de tratamiento o gestión que correspondan.

2. Las personas usuarias deberán depositar los residuos en bolsas o recipientes adecuados y en los contenedores, lugares, días y horarios establecidos.

3. Cuando se implanten sistemas de recogida separada, las personas usuarias deberán depositar cada fracción de residuos en el contenedor o punto habilitado para ella.

4. Queda prohibido abandonar residuos fuera de los contenedores, depositar en ellos residuos excluidos del servicio ordinario, dañar los elementos del servicio o realizar cualquier actuación que dificulte su funcionamiento.

Artículo 9. – Infracciones y sanciones.

1. – En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias será aplicable la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y las disposiciones que la desarrollen.

2. – Las infracciones relativas al depósito, abandono o gestión inadecuada de residuos se sancionarán conforme a la normativa sectorial de residuos, a la normativa autonómica aplicable y a las disposiciones municipales vigentes.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Berberana en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2026, entrará en vigor tras la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial del Provincia, y permanecerá vigente hasta que se acuerde expresamente su modificación o derogación.

En Berberana, a 22 de septiembre de 2026.

El alcalde,
Mikel Arbaizagoitia Peral



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

Concurso de méritos para dos plazas de coordinador (A2)

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2022, acordó aprobar la adenda a la tasa adicional para la estabilización del empleo temporal de la oferta de empleo público para el año 2022, incorporando, entre otras, dos plazas de coordinadores (A2) de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Burgos.

La sentencia 244/2024 del Juzgado Contencioso Administrativo n.º 1 de Burgos condena al Ayuntamiento de Burgos a incluir en la convocatoria para cubrir en propiedad, mediante concurso de méritos, plazas de personal laboral del Ayuntamiento de Burgos, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, de 30 de diciembre de 2022, las dos plazas de coordinadores (A2).

El texto definitivo de las bases que han de regir la convocatoria han sido objeto de negociación en mesa general de personal laboral, celebrada el día 28 de julio de 2026.

Mediante decreto de Alcaldía de fecha 29 de julio del 2025, firmado por delegación de firma en la teniente de alcalde, delegadas a esta Presidencia/Concejalía (decreto de Alcaldía n.º 2024015751, de fecha 28 de noviembre de 2024, modificado por el decreto n.º 2025001886, de 20 de febrero de 2025), así como los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 26 de junio y 13 de julio de 2023, y de 28 de noviembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. – Aprobar, en ejecución de sentencia, las bases, cuyo texto íntegro se adjunta a la presente resolución, que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad, mediante concurso de méritos dos plazas de coordinadores (A2).

Segundo. – Estas bases se regirán, en lo que a los aspectos comunes se refiere, por las bases por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Burgos para la estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

BASES

Primera. – *Objeto de la convocatoria y normativa aplicable.*

1.1. – Las presentes bases regulan los procesos selectivos que se convoquen para el acceso a las distintas categorías de personal laboral del Ayuntamiento de Burgos, en aplicación de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en las disposiciones adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público. Son de cumplimiento obligatorio para el ayuntamiento y para todas aquellas personas que, de una u otra manera, intervengan en los procesos selectivos.



1.2. – Conforme la citada normativa, el sistema de selección será el de concurso e incluirá aquellas plazas de naturaleza estructural que, estando o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, estén dotadas presupuestariamente y hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad a 1 de enero de 2016.

1.3. – Los titulares de las plazas quedarán sujetos al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

1.4. – Los titulares de las plazas obtenidas por medio de la presente convocatoria estarán sujetos en el desempeño de las funciones propias de su categoría profesional a las normas internas de funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, especialmente a las referidas a la jornada y horario de trabajo, atendiendo en todo caso a la naturaleza y necesidades específicas del puesto que ocupe.

1.5. – A los procesos selectivos citados anteriormente, además de lo establecido en estas bases, les será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la normativa de función pública autonómica que corresponda; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con carácter orientativo las resoluciones de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

Segunda. – Condiciones de admisión de aspirantes.

2.1. – Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario reunir las siguientes condiciones generales, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Nacionalidad: tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

b) Capacidad: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.



c) Edad: tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) Habilitación: no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Titulación: poseer la titulación exigida o, en su defecto, haber abonado los derechos para su obtención, así como de cuantos otros requisitos estén recogidos en las bases específicas correspondientes a cada puesto.

CLASIFICACIÓN POR GRUPOS DE TITULACIÓN	CLASIFICACIÓN POR GRUPOS DE TITULACIÓN (TRLEBEP)	TITULACIÓN MÍNIMA NECESARIA
A	A1	Título universitario de Grado, Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente
B	A2	Título universitario de Grado, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado universitario, Ciclo Formación Profesional Grado Superior o equivalente
C	C1	Título de Bachiller o Ciclo Formación Profesional Grado Medio o equivalente
D	C2	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria o Ciclo Formación Profesional Grado Básico o equivalente
E	AP	No requiere ninguna titulación

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además se adjuntará al título su traducción jurada.

Se tendrá en cuenta la normativa que regula el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES).

2.2. – Los requisitos referenciados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión de la plaza objeto del proceso selectivo. Asimismo, deberán mantenerse durante el tiempo de prestación de servicios.

Tercera. – Forma y plazo de presentación de instancias.

3.1. – Las instancias (modelo anexo I), solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para la plaza que se opte, se



dirigirán a la Excm. señora alcaldesa-presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Burgos y se presentarán en el Registro General de este ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2. – Las bases íntegras de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de Castilla y León, el tablón de empleo público del Ayuntamiento de Burgos situado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos (dirección <https://sede.aytoburgos.es>), y en la página web del ayuntamiento (www.aytoburgos.es).

3.3. – Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, para la gestión de la bolsa y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. El ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

3.4. – Los solicitantes adjuntarán a su instancia una declaración en la que se relacionen expresa e indubitadamente los méritos alegados para su valoración; acompañando los documentos acreditativos de los méritos alegados. No podrán valorarse méritos distintos a los que sean alegados y justificados dentro del plazo de presentación de instancias, ni aquellos otros que, alegados dentro de dicho plazo, sean justificados posteriormente.

3.5. – De conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de existir defectos en las instancias se requerirá al interesado, para que en el plazo de diez días subsane la falta, con apercibimiento de que si no lo hace se archivará sin más trámites su solicitud.

3.6. – La presentación de la solicitud supone el compromiso de aceptación de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, la falsedad en los datos proporcionados supondrá la eliminación del proceso selectivo.

3.7. – Junto con la instancia deberá presentarse justificante de haber abonado los derechos de participación en el proceso selectivo.

Los derechos de participación en el proceso selectivo serán los determinados por redacción en vigor en el momento de presentación de instancias de la ordenanza municipal número 201, que están fijados al momento de aprobación de las bases en las siguientes cantidades:

- Subgrupos A1 y A2: 25,21 euros.
- Subgrupos C1 y C2: 16,81 euros.
- Agrupaciones Profesionales: 8,04 euros.

Los/as aspirantes deberán haberlos satisfecho antes de presentar la instancia.



El pago de estos derechos se realizará mediante el sistema de autoliquidación, indicando el nombre y apellidos del aspirante y la convocatoria a la que opta. Dicha autoliquidación se podrá obtener: a través de la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento de Burgos: [http://www.aytoburgos.es/ Oficina Virtual Tributaria/ Trámites Sin Certificado/ Autoliquidaciones/ Tasas/ Concepto a liquidar \(DO. Tasa por Expedición Documentos\) / Subconcepto \(Derechos de Examen Pruebas Selectivas\) / Tarifas \(la correspondiente a este proceso selectivo\).](http://www.aytoburgos.es/OficinaVirtualTributaria/TrámitesSinCertificado/Autoliquidaciones/Tasas/Conceptoaliquidar(DO.TasaporExpediciónDocumentos)/Subconcepto(DerechosdeExamenPruebasSelectivas)/Tarifas(lacorrespondienteaesteprocesoselectivo))

En ningún caso, la mera acreditación del pago de esta tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la instancia solicitando tomar parte en el proceso. La falta de justificación del abono de estos derechos determinará la exclusión del aspirante, sin que este vicio sea subsanable. La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de la tasa satisfecha.

Procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de la tasa que se hubiere satisfecho cuando no se presente la solicitud o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base.

Cuarta. – Admisión de aspirantes.

4.1. – Finalizado el plazo de presentación de instancias, se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de empleo público del Ayuntamiento de Burgos situado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos (dirección <https://sede.aytoburgos.es>), y en la página web del ayuntamiento (www.aytoburgos.es) y desde dicho instante, los/as aspirantes disponen de un plazo de diez días hábiles para efectuar reclamaciones y, en su caso, subsanar los defectos advertidos. Una vez resueltas las reclamaciones, el órgano competente de la entidad local aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos al proceso selectivo, momento en que se dará conocimiento de los nombramientos de las personas que configuran el órgano de selección y la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio.

4.2. – Las personas aspirantes podrán ser requeridas a lo largo del proceso para efectuar las comprobaciones oportunas en lo que al cumplimiento de los requisitos se refiere. Asimismo, si durante la celebración del proceso selectivo, el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los/as aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en estas bases, previa audiencia al interesado, podrá proponer la exclusión a la autoridad convocante, que deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir el/la aspirante, a los efectos procedentes.

4.3. – Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán excluidos/as del proceso selectivo.

4.4. – Una vez comenzado el proceso selectivo los resultados de la baremación de méritos, así como cualquier otro anuncio o comunicación distinto, se publicarán en el tablón de empleo público del Ayuntamiento de Burgos situado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos (dirección <https://sede.aytoburgos.es>), pudiendo utilizarse también para ello, a título orientativo, la página web del ayuntamiento (www.aytoburgos.es).



Quinta. – Tribunal calificador.

5.1. – De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

5.2. – El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5.3. – El número de los miembros de los tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

A tal efecto, el tribunal de selección estará formado por cinco miembros, nombrados todos ellos por la autoridad convocante, entre los que deberá figurar un presidente, un secretario y tres vocales, debiendo poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate.

Se deberá designar el mismo número de miembros suplentes.

5.4 – Los órganos de selección no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios de los cuerpos o escalas a los que se refiera el procedimiento selectivo, salvo las peculiaridades del personal docente e investigador.

5.5. – Los órganos de selección no podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido, será nula de pleno derecho, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir.

5.6. – Los órganos de selección actuarán con plena autonomía y sus miembros serán personalmente responsables de la objetividad del procedimiento, del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para la realización y calificación de las pruebas y publicación de sus resultados.

5.7. – El tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el tribunal.

5.8. – El tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.



5.9. – La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. – Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

6.1. – El sistema de selección será el concurso de valoración de méritos. Los méritos profesionales no podrán suponer más de un sesenta por ciento del total de la puntuación máxima, ni los méritos académicos menos de un cuarenta por ciento.

B.1) Méritos Profesionales, hasta un máximo de 60 puntos:

Servicios efectivos prestados como personal laboral en cualquier administración pública u órganos constitucionales u órganos equivalentes de las comunidades autónomas o en el resto de organismos y entes del sector público, en categoría profesional idéntica a la plaza a la que se pretenda acceder: se valorará a razón de 0,50 puntos por mes completo de servicio.

Servicios efectivos prestados como personal laboral con funciones equivalentes a las de la categoría profesional de la plaza a la que se pretende acceder: se valorará a razón de 0,20 puntos por mes completo de servicio.

B.2) Méritos académicos u otros méritos, hasta un máximo de 40 puntos:

Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior, distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente:

– Por estar en posesión del título de doctorado en cualquiera de las titulaciones exigidas para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria: 1 punto.

– Por estar en posesión de más de una de las titulaciones exigidas para el acceso a la plaza objeto de convocatoria o titulaciones superiores (a estos efectos no computará como titulación diferente cuando forme parte de grados de doble titulación): 1 punto.

No se puntúa el título habilitante para poder presentarse al concurso.

Cursos de formación recibidos o impartidos, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas, por las administraciones locales, por la FEMP, por los sindicatos firmantes del IV Acuerdo de Formación Continua, orientados al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder; así como los cursos que se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales: se valorará a razón de 0,50 puntos por hora.

Por haber superado alguno de los ejercicios para el acceso a dicho cuerpo, escala o categoría a la que desea acceder: 1 punto por ejercicio.

6.2. – Concluido la baremación de méritos, el tribunal hará pública la relación de aspirantes con indicación de la puntuación obtenida.



6.3. – El tribunal no valorará los méritos que no estén acreditados en la forma descrita en cada convocatoria específica. En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados en plazo.

6.4. – Los méritos relativos a los servicios prestados en la misma administración deberán alegarse con indicación de los periodos de prestación de servicios, lo que será comprobado por el Departamento de Personal.

Los servicios prestados en otras administraciones se acreditarán mediante copia auténtica del certificado expedido por el órgano correspondiente.

Los méritos por cursos de formación y especialización realizados se acreditarán mediante copia auténtica de la titulación correspondiente.

Los méritos por títulos académicos se acreditarán mediante la presentación de la copia auténtica de la titulación correspondiente.

Los ejercicios superados en los anteriores procesos selectivos de la categoría convocada alegados por las personas interesadas serán comprobados por las unidades de personal competentes, sin que sea necesaria la presentación de documento acreditativo alguno por las personas aspirante a salvo que sean ejercicios superados en administración distinta de la convocante.

6.5. – El tribunal podrá requerir a los/as aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguna de las personas aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por la persona aspirante. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Séptima. – Calificación del proceso selectivo.

7.1. – Valoración del concurso:

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

7.2. – Los posibles empates en la puntuación se solventarán en la forma siguiente:

1. Mayor número de días de desempeño de servicios prestados en la misma escala/subescala/clase de la plaza objeto de convocatoria de la administración convocante.

2. Mayor número de días de desempeño de servicios prestados en cuerpos o escalas de la administración local.

3. Mayor puntuación en méritos profesionales.



4. Mayor puntuación en méritos académicos.

5. Orden alfabético de los apellidos y nombre, teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo realizado en el Ayuntamiento de Burgos. Dicha letra será la que estuviese vigente en el momento de publicación de la convocatoria del proceso selectivo.

Octava. – Relación de personas aprobadas, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.

8.1. – Terminada la calificación de los/as aspirantes, el tribunal de selección hará pública, en el tablón de empleo del ayuntamiento, la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará a la señora alcaldesa dicha relación.

8.2. – Para determinar el número de plazas convocadas se tendrá en cuenta lo previsto en la base 1.2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de los/as aspirantes seleccionados o la anulación de sus actuaciones antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del tribunal de selección relación complementaria de los/as aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

8.3. – Los/as aspirantes propuestos presentarán en el Ayuntamiento de Burgos, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en este proceso selectivo que se exigen en la base segunda de la convocatoria y que son:

8.3.1. Documento nacional de identidad o número de identidad extranjero en vigor.

8.3.2. Copia auténtica o fotocopia que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión del título académico oficial exigido para el ingreso en el cuerpo. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron los estudios.

8.3.3. Certificado médico que acredite poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones de la plaza objeto de convocatoria. Dicho informe tendrá carácter no vinculante para la obtención del grado de «apto laboral» que será emitido por el Servicio de Prevención y Salud en reconocimiento médico que se realice al efecto.

8.3.4. Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las comunidades autónomas y a las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.

8.4. – Quiénes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de ministerio, corporación local



u organismo público de que dependa, acreditando su condición de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.5. – Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los/as aspirantes propuestos no presentaran sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

8.6. – Los/as aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente en que le sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Novena. – Funcionamiento de la bolsa.

9.1. – De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta «Medidas de agilización de los procesos selectivos de la Ley 20/21: Las convocatorias de estabilización que se publiquen podrán prever para aquellas personas que no superen el proceso selectivo, su inclusión en bolsas de personal funcionario interino o de personal laboral temporal específicas o su integración en bolsas ya existentes». En dichas bolsas se integrarán aquellos candidatos que, habiendo participado en el proceso selectivo correspondiente, y no habiendo superado éste, sí hayan obtenido la puntuación que la convocatoria considere suficiente.

9.2. – La gestión de la bolsa se efectuará de conformidad con las determinaciones contenidas en la normativa municipal vigente en el momento en que tomen posesión o formalicen el contrato los empleados aprobados.

Las personas incluidas en la bolsa tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

En el momento del llamamiento, deberá acreditarse que se está en situación de poder desempeñar el puesto de trabajo aportando la documentación justificativa en los términos establecidos en la base octava.

Décima. – Incompatibilidades.

Los/as aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Undécima. – Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden de los procesos en todo lo no previsto en las bases.



Decimosegunda. – Régimen de impugnaciones y alegaciones.

12.1. – Cuando estos actos decidan directamente o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar en el proceso selectivo, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios y resto de medios del ayuntamiento.

Contra los actos de trámite del órgano técnico de selección no incluidos en el punto anterior, las personas candidatas podrán formular, a lo largo del proceso selectivo, todas las alegaciones que estimen pertinentes, para su consideración en el momento de hacerse pública la puntuación final del proceso selectivo.

12.2. – Contra la convocatoria y sus bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia Sección Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el/la concejal/a delegado/a de Personal según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo esto, sin perjuicio de otros recursos de los cuales los interesados quieran valerse para la defensa de su derecho o interés.

Decimotercera. – Entrada en vigor.

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín oficial correspondiente.

En Burgos, a 25 de septiembre de 2026,

La concejala delegada,
Yolanda Barriuso Munguía

* * *



ANEXO I

INSTANCIA

AL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

D/D.^a (nombre y apellidos), nacido/a el (fecha), en (lugar), provincia de, con Documento Nacional de Identidad número, y domicilio efectos de notificaciones en (calle plaza y número), de (localidad), provincia de, código postal, teléfono/s a efectos de localización número....., enterado/a de las bases del concurso de valoración de méritos convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos para la estabilización de empleo temporal prevista en las disposiciones adicional 6.^a y 8.^a de la Ley 20/21 de la/las plaza/s de, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número, de fecha, y BOE de fecha

DECLARA:

Que reúne las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria anteriormente citada y que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y en la documentación que a la misma se acompaña.

Querer/renunciar a (táchese lo que no proceda) formar parte de la bolsa de empleo
ADJUNTA:

– Justificante de haber abonado los derechos de participación en proceso selectivo.

SOLICITA:

Ser admitido/a al concurso de valoración de méritos convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos para la provisión de la/las plaza/s de

En, a de de 202...

* * *



ANEXO II

PLAZAS DE PERSONAL LABORAL

GRUPO	N.º plazas	DENOMINACIÓN	REQUISITOS ESPECÍFICOS
A2	2	COORDINADORES	Título universitario de Grado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario, Ciclo de Formación Profesional de Grado Superior o equivalente. Habilitación para docencia para la formación profesional para el empleo, docencia en grados A, B y C; o análogos. No bolsa.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

Concurso de méritos para dos plazas de monitor (C2)

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2022, acordó aprobar la adenda a la tasa adicional para la estabilización del empleo temporal de la oferta de empleo público para el año 2022, incorporando, entre otras, dos plazas de monitores (C2) de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Burgos.

La sentencia 244/2024 del Juzgado Contencioso Administrativo n.º 1 de Burgos condena al Ayuntamiento de Burgos a incluir en la convocatoria para cubrir en propiedad, mediante concurso de méritos, plazas de personal laboral del Ayuntamiento de Burgos, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, de 30 de diciembre de 2022, las dos plazas de monitores (C2).

El texto definitivo de las bases que han de regir la convocatoria han sido objeto de negociación en mesa general de personal laboral, celebrada el día 28 de julio de 2026.

Mediante decreto de Alcaldía de fecha 29 de julio del 2025, firmado por delegación de firma en la teniente de alcalde, delegadas a esta Presidencia/Concejalía (Decreto de Alcaldía n.º 2024015751, de fecha 28 de noviembre de 2024, modificado por el Decreto n.º 2025001886, de 20 de febrero de 2025, así como los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 26 de junio y 13 de julio de 2023, y de 28 de noviembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. – Aprobar, en ejecución de sentencia, las bases, cuyo texto íntegro se adjunta a la presente resolución, que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad, mediante concurso de méritos dos plazas de monitores (C2).

Segundo. – Estas bases se regirán, en lo que a los aspectos comunes se refiere, por las bases por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Burgos para la estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

BASES

Primera. – *Objeto de la convocatoria y normativa aplicable.*

1.1. – Las presentes bases regulan los procesos selectivos que se convoquen para el acceso a las distintas categorías de personal laboral del Ayuntamiento de Burgos, en aplicación de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en las disposiciones adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público. Son de cumplimiento obligatorio para el ayuntamiento y para todas aquellas personas que, de una u otra manera, intervengan en los procesos selectivos.



1.2. – Conforme la citada normativa, el sistema de selección será el de concurso e incluirá aquellas plazas de naturaleza estructural que, estando o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, estén dotadas presupuestariamente y hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad a 1 de enero de 2016.

1.3. – Los titulares de las plazas quedarán sujetos al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

1.4. – Los titulares de las plazas obtenidas por medio de la presente convocatoria estarán sujetos en el desempeño de las funciones propias de su categoría profesional a las normas internas de funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, especialmente a las referidas a la jornada y horario de trabajo, atendiendo en todo caso a la naturaleza y necesidades específicas del puesto que ocupe.

1.5. – A los procesos selectivos citados anteriormente, además de lo establecido en estas bases, les será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la normativa de función pública autonómica que corresponda; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con carácter orientativo las resoluciones de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

Segunda. – Condiciones de admisión de aspirantes.

2.1. – Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario reunir las siguientes condiciones generales, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Nacionalidad: tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

b) Capacidad: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.



c) Edad: tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) Habilitación: no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Titulación: poseer la titulación exigida o, en su defecto, haber abonado los derechos para su obtención, así como de cuantos otros requisitos estén recogidos en las bases específicas correspondientes a cada puesto.

CLASIFICACIÓN POR GRUPOS DE TITULACIÓN	CLASIFICACIÓN POR GRUPOS DE TITULACIÓN (TRLEBEP)	TITULACIÓN MÍNIMA NECESARIA
A	A1	Título universitario de Grado, Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente
B	A2	Título universitario de Grado, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado universitario, Ciclo Formación Profesional Grado Superior o equivalente
C	C1	Título de Bachiller o Ciclo Formación Profesional Grado Medio o equivalente
D	C2	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria o Ciclo Formación Profesional Grado Básico o equivalente
E	AP	No requiere ninguna titulación

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además se adjuntará al título su traducción jurada.

Se tendrá en cuenta la normativa que regula el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES).

2.2. – Los requisitos referenciados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión de la plaza objeto del proceso selectivo. Asimismo, deberán mantenerse durante el tiempo de prestación de servicios.

Tercera. – Forma y plazo de presentación de instancias.

3.1. – Las instancias (modelo anexo I), solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para la plaza que se opte, se



dirigirán a la Excm. señora alcaldesa-presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Burgos y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2. – Las bases íntegras de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de Castilla y León, el tablón de empleo público del Ayuntamiento de Burgos situado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos (dirección <https://sede.aytoburgos.es>), y en la página web del ayuntamiento (www.aytoburgos.es).

3.3. – Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, para la gestión de la bolsa y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. El ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

3.4. – Los solicitantes adjuntarán a su instancia una declaración en la que se relacionen expresa e indubitadamente los méritos alegados para su valoración; acompañando los documentos acreditativos de los méritos alegados. No podrán valorarse méritos distintos a los que sean alegados y justificados dentro del plazo de presentación de instancias, ni aquellos otros que, alegados dentro de dicho plazo, sean justificados posteriormente.

3.5. – De conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de existir defectos en las instancias se requerirá al interesado, para que en el plazo de 10 días subsane la falta, con apercibimiento de que si no lo hace se archivará sin más trámites su solicitud.

3.6. – La presentación de la solicitud supone el compromiso de aceptación de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, la falsedad en los datos proporcionados supondrá la eliminación del proceso selectivo.

3.7. – Junto con la instancia deberá presentarse justificante de haber abonado los derechos de participación en el proceso selectivo.

Los derechos de participación en el proceso selectivo serán los determinados por redacción en vigor en el momento de presentación de instancias de la ordenanza municipal número 201, que están fijados al momento de aprobación de las bases en las siguientes cantidades:

- Subgrupos A1 y A2: 25,21 euros.
- Subgrupos C1 y C2: 16,81 euros.
- Agrupaciones Profesionales: 8,04 euros.

Los/as aspirantes deberán haberlos satisfecho antes de presentar la instancia.



El pago de estos derechos se realizará mediante el sistema de autoliquidación, indicando el nombre y apellidos del aspirante y la convocatoria a la que opta. Dicha autoliquidación se podrá obtener: a través de la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento de Burgos: <http://www.aytoburgos.es> / Oficina Virtual Tributaria / Trámites Sin Certificado / Autoliquidaciones / Tasas / Concepto a liquidar (DO. Tasa por Expedición Documentos) / Subconcepto (Derechos de Examen Pruebas Selectivas) / Tarifas (la correspondiente a este proceso selectivo).

En ningún caso, la mera acreditación del pago de esta tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la instancia solicitando tomar parte en el proceso. La falta de justificación del abono de estos derechos determinará la exclusión del aspirante, sin que este vicio sea subsanable. La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de la tasa satisfecha.

Procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de la tasa que se hubiere satisfecho cuando no se presente la solicitud o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base.

Cuarta. – Admisión de aspirantes.

4.1. – Finalizado el plazo de presentación de instancias, se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de empleo público del Ayuntamiento de Burgos situado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos (dirección <https://sede.aytoburgos.es>), y en la página web del ayuntamiento (www.aytoburgos.es) y desde dicho instante, los/as aspirantes disponen de un plazo de diez días hábiles para efectuar reclamaciones y, en su caso, subsanar los defectos advertidos. Una vez resueltas las reclamaciones, el órgano competente de la entidad local aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos al proceso selectivo, momento en que se dará conocimiento de los nombramientos de las personas que configuran el órgano de selección y la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio.

4.2. – Las personas aspirantes podrán ser requeridas a lo largo del proceso para efectuar las comprobaciones oportunas en lo que al cumplimiento de los requisitos se refiere. Asimismo, si durante la celebración del proceso selectivo, el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los/as aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en estas bases, previa audiencia al interesado, podrá proponer la exclusión a la autoridad convocante, que deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir el/la aspirante, a los efectos procedentes.

4.3. – Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán excluidos/as del proceso selectivo.

4.4. – Una vez comenzado el proceso selectivo los resultados de la baremación de méritos, así como cualquier otro anuncio o comunicación distinto, se publicarán en el tablón de empleo público del Ayuntamiento de Burgos situado en la sede electrónica del



Ayuntamiento de Burgos (dirección <https://sede.aytoburgos.es>), pudiendo utilizarse también para ello, a título orientativo, la página web del ayuntamiento (www.aytoburgos.es).

Quinta. – Tribunal calificador.

5.1. – De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

5.2. – El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5.3. – El número de los miembros de los tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

A tal efecto, el tribunal de selección estará formado por cinco miembros, nombrados todos ellos por la autoridad convocante, entre los que deberá figurar un presidente, un secretario y tres vocales, debiendo poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate.

Se deberá designar el mismo número de miembros suplentes.

5.4. – Los órganos de selección no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios de los Cuerpos o Escalas a los que se refiera el procedimiento selectivo, salvo las peculiaridades del personal docente e investigador.

5.5. – Los órganos de selección no podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido, será nula de pleno derecho, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir.

5.6. – Los órganos de selección actuarán con plena autonomía y sus miembros serán personalmente responsables de la objetividad del procedimiento, del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para la realización y calificación de las pruebas y publicación de sus resultados.

5.7. – El tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el tribunal.



5.8. – El tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

5.9. – La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. – Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

6.1. – El sistema de selección será el concurso de valoración de méritos. Los méritos profesionales no podrán suponer más de un sesenta por ciento del total de la puntuación máxima, ni los méritos académicos menos de un cuarenta por ciento.

B.1) Méritos profesionales, hasta un máximo de 60 puntos:

Servicios efectivos prestados como personal laboral en cualquier administración pública u órganos constitucionales u órganos equivalentes de las comunidades autónomas o en el resto de organismos y entes del sector público, en categoría profesional idéntica a la plaza a la que se pretenda acceder: se valorará a razón de 0,50 puntos por mes completo de servicio.

Servicios efectivos prestados como personal laboral con funciones equivalentes a las de la categoría profesional de la plaza a la que se pretende acceder: se valorará a razón de 0,20 puntos por mes completo de servicio.

B.2) Méritos académicos u otros méritos, hasta un máximo de 40 puntos:

Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior, distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente:

– Por estar en posesión del título de Doctorado en cualquiera de las titulaciones exigidas para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria: 1 punto.

– Por estar en posesión de más de una de las titulaciones exigidas para el acceso a la plaza objeto de convocatoria o titulaciones superiores (a estos efectos no computará como titulación diferente cuando forme parte de grados de doble titulación): 1 punto.

No se puntúa el título habilitante para poder presentarse al concurso.

Cursos de formación recibidos o impartidos, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas, por las administraciones locales, por la FEMP, por los sindicatos firmantes del IV Acuerdo de Formación Continua, orientados al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder; así como los cursos que se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales: se valorará a razón de 0,50 puntos por hora.

Por haber superado alguno de los ejercicios para el acceso a dicho cuerpo, escala o categoría a la que desea acceder: 1 punto por ejercicio.



6.2. – Concluido la baremación de méritos, el tribunal hará pública la relación de aspirantes con indicación de la puntuación obtenida.

6.3. – El tribunal no valorará los méritos que no estén acreditados en la forma descrita en cada convocatoria específica. En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados en plazo.

6.4. – Los méritos relativos a los servicios prestados en la misma administración deberán alegarse con indicación de los periodos de prestación de servicios, lo que será comprobado por el Departamento de Personal.

Los servicios prestados en otras administraciones se acreditarán mediante copia auténtica del certificado expedido por el órgano correspondiente.

Los méritos por cursos de formación y especialización realizados se acreditarán mediante copia auténtica de la titulación correspondiente.

Los méritos por títulos académicos se acreditarán mediante la presentación de la copia auténtica de la titulación correspondiente.

Los ejercicios superados en los anteriores procesos selectivos de la categoría convocada alegados por las personas interesadas serán comprobados por las unidades de personal competentes, sin que sea necesaria la presentación de documento acreditativo alguno por las personas aspirante a salvo que sean ejercicios superados en administración distinta de la convocante.

6.5. – El tribunal podrá requerir a los/as aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguna de las personas aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por la persona aspirante. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Séptima. – Calificación del proceso selectivo.

7.1. – Valoración del concurso:

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

7.2. – Los posibles empates en la puntuación se solventarán en la forma siguiente:

1. Mayor número de días de desempeño de servicios prestados en la misma escala/subescala/clase de la plaza objeto de convocatoria de la administración convocante.

2. Mayor número de días de desempeño de servicios prestados en cuerpos o escalas de la administración local.

3. Mayor puntuación en méritos profesionales.



4. Mayor puntuación en méritos académicos.

5. Orden alfabético de los apellidos y nombre, teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo realizado en el Ayuntamiento de Burgos. Dicha letra será la que estuviese vigente en el momento de publicación de la convocatoria del proceso selectivo.

Octava. – Relación de personas aprobadas, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.

8.1. – Terminada la calificación de los/as aspirantes, el tribunal de selección hará pública, en el tablón de empleo del ayuntamiento, la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará a la señora alcaldesa dicha relación.

8.2. – Para determinar el número de plazas convocadas se tendrá en cuenta lo previsto en la base 1.2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de los/as aspirantes seleccionados o la anulación de sus actuaciones antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del tribunal de selección relación complementaria de los/as aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

8.3. – Los/as aspirantes propuestos presentarán en el Ayuntamiento de Burgos, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en este proceso selectivo que se exigen en la base segunda de la convocatoria y que son:

8.3.1. Documento nacional de identidad o número de identidad extranjero en vigor.

8.3.2. Copia auténtica o fotocopia que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión del título académico oficial exigido para el ingreso en el cuerpo. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron los estudios.

8.3.3. Certificado médico que acredite poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones de la plaza objeto de convocatoria. Dicho informe tendrá carácter no vinculante para la obtención del grado de «apto laboral» que será emitido por el Servicio de Prevención y Salud en reconocimiento médico que se realice al efecto.

8.3.4. Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las comunidades autónomas y a las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.

8.4. – Quiénes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de ministerio, corporación local u organismo público de que dependa, acreditando su condición de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.



8.5. – Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los/as aspirantes propuestos no presentaran sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

8.6. – Los/as aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente en que le sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Novena. – Funcionamiento de la bolsa.

9.1. – De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta «Medidas de agilización de los procesos selectivos de la Ley 20/21: las convocatorias de estabilización que se publiquen podrán prever para aquellas personas que no superen el proceso selectivo, su inclusión en bolsas de personal funcionario interino o de personal laboral temporal específicas o su integración en bolsas ya existentes». En dichas bolsas se integrarán aquellos candidatos que, habiendo participado en el proceso selectivo correspondiente, y no habiendo superado éste, sí hayan obtenido la puntuación que la convocatoria considere suficiente.

9.2. – La gestión de la bolsa se efectuará de conformidad con las determinaciones contenidas en la normativa municipal vigente en el momento en que tomen posesión o formalicen el contrato los empleados aprobados.

Las personas incluidas en la bolsa tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

En el momento del llamamiento, deberá acreditarse que se está en situación de poder desempeñar el puesto de trabajo aportando la documentación justificativa en los términos establecidos en la base octava.

Décima. – Incompatibilidades.

Los/as aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Undécima. – Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden de los procesos en todo lo no previsto en las bases.

Decimosegunda. – Régimen de impugnaciones y alegaciones.

12.1. – Cuando estos actos decidan directamente o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar en el proceso selectivo, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios y resto de medios del ayuntamiento.



Contra los actos de trámite del órgano técnico de selección no incluidos en el punto anterior, las personas candidatas podrán formular, a lo largo del proceso selectivo, todas las alegaciones que estimen pertinentes, para su consideración en el momento de hacerse pública la puntuación final del proceso selectivo.

12.2. – Contra la convocatoria y sus bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia Sección Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el/la concejal/a delegado/a de Personal según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo esto, sin perjuicio de otros recursos de los cuales los interesados quieran valerse para la defensa de su derecho o interés.

Decimotercera. – Entrada en vigor.

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín oficial correspondiente.

En Burgos, a 25 de septiembre de 2026.

La concejala delegada de Personal,
Yolanda Barriuso Munguía

* * *



ANEXO I

INSTANCIA

AL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

D/D.^a (nombre y apellidos), nacido/a el (fecha), en (lugar), provincia de, con Documento Nacional de Identidad número, y domicilio efectos de notificaciones en (calle plaza y número), de (localidad), provincia de, código postal, teléfono/s a efectos de localización número....., enterado/a de las bases del concurso de valoración de méritos convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos para la estabilización de empleo temporal prevista en las disposiciones adicional 6.^a y 8.^a de la Ley 20/21 de la/las plaza/s de, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número, de fecha, y BOE de fecha

DECLARA:

Que reúne las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria anteriormente citada y que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y en la documentación que a la misma se acompaña.

Querer/renunciar a (táchese lo que no proceda) formar parte de la bolsa de empleo adjunta:

- Justificante de haber abonado los derechos de participación en proceso selectivo.

SOLICITA:

Ser admitido/a al concurso de valoración de méritos convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos para la provisión de la/las plaza/s de

En, a de de 202...

* * *



ANEXO II

PLAZAS DE PERSONAL LABORAL

GRUPO	N.º plazas	DENOMINACIÓN	REQUISITOS ESPECÍFICOS
C2	2	MONITORES	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Ciclo de Formación Profesional de Grado Básico o equivalente. Certificado de Aptitud Pedagógica o equivalente. No bolsa.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CEREZO DE RÍO TIRÓN

Aprobada por sesión del Pleno del Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón de fecha 16 de septiembre de 2026, la memoria valorada de la obra «mejora de infraestructura de saneamiento en calle Alcalde Jesús Riaño de Cerezo de Río Tirón» obra n.º 13/0, con un presupuesto base de licitación de 18.793,43 euros, incluida en el Plan de Provincial de Cooperación de 2026-2027 de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, se somete a información pública por espacio de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

A 25 de septiembre de 2026.

El alcalde,
Raúl Sobrino Garrido



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CEREZO DE RÍO TIRÓN

Aprobada por sesión del Pleno del Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón de fecha 16 de septiembre de 2026, la memoria valorada de la obra «reparación de red de saneamiento en calle Campo de Fútbol de Cerezo de Río Tirón» obra n.º 453/0, con un presupuesto base de licitación de 48.400,00 euros, incluida en el Plan de Provincial de Cooperación de 2026-2027 de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, se somete a información pública por espacio de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

A 25 de septiembre de 2026.

El alcalde,
Raúl Sobrino Garrido



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CEREZO DE RÍO TIRÓN

Aprobada por sesión del Pleno del Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón de fecha 16 de septiembre de 2026, la memoria valorada de la obra «asfaltado de varias calles de Cerezo de Río Tirón» obra n.º 565/0, con un presupuesto base de licitación de 16.501,63 euros, incluida en el Plan de Provincial de Cooperación de 2026-2027 de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, se somete a información pública por espacio de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

A 25 de septiembre de 2026.

El alcalde,
Raúl Sobrino Garrido



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTESPINA

La alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Fuentespina, con fecha 1 de octubre de 2026, dictó el decreto número 20/2026, que transcrito literalmente, dice así:

Visto que corresponde a los tenientes de alcalde sustituir en la totalidad de sus funciones, por orden de su nombramiento, al alcalde, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, conforme a lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

Teniendo previsto la señora alcaldesa del municipio de Fuentespina ausentarse del municipio con motivo del disfrute de vacaciones desde el día 1 de octubre al 13 de octubre de 2026, ambos inclusive.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

Primero. – Que por ausencia de la titular de esta Alcaldía, desde el día 1 de octubre al 13 de octubre de 2026, ambos días incluidos, delegar la totalidad de mis funciones de Alcaldía en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, en el teniente de alcalde, D. José Luis Núñez Cerezo.

Segundo. – La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. – En el caso de que la incorporación de la señora alcaldesa a su cargo se produzca con anterioridad al día 13 de octubre de 2026, asumirá las funciones quedando sin efecto esta delegación desde el día de su incorporación.

Cuarto. – El presente decreto se notificará personalmente al interesado y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. Visto que corresponde a los tenientes de alcalde sustituir en la totalidad de sus funciones, por orden de su nombramiento, al alcalde, en los casos de vacante ausencia o enfermedad, conforme a lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Fuentespina, a 1 de octubre de 2026.

La alcaldesa,
María Josefa Mato Ramírez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 8/2026 para el ejercicio de 2026*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2026, ha aprobado inicialmente el expediente 8/2026 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Hontoria del Pinar para el ejercicio 2026, de suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Hontoria del Pinar, a 30 de septiembre de 2026.

El alcalde-presidente,
Miguel Antonio Álvarez de Aulate González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Proceso de estabilización del Ayuntamiento de Medina de Pomar

Por medio del auto dictado por el Tribunal de lo Social de Burgos n.º 3, de fecha 8 de agosto de 2026, se acuerda la medida cautelar de suspensión de la ejecutividad de la resolución de la alcaldía del Ayuntamiento de Medina de Pomar de fecha 27 de marzo de 2026, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de fecha 7 de abril de 2026, consistente en suspensión del proceso de estabilización de la plaza de técnico de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Medina de Pomar, objeto de demanda, en lo relativo a la formalización del contrato laboral fijo y demás actos de ejecución derivados de la propuesta efectuada en esta plaza, con suspensión de la eficacia de dicho acuerdo hasta que recaiga sentencia firme en el presente procedimiento, o se acuerde alzar la medida por resolución judicial.

A 25 de septiembre de 2026.

El alcalde-presidente,
Isaac Angulo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

INTERVENCIÓN

El Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en sesión plenaria celebrada el día 1 de octubre de 2026, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 14/2026 del presupuesto general del Ayuntamiento de Miranda de Ebro correspondiente al ejercicio 2026, cuyo importe total asciende a la cantidad de 464.500,00 euros.

Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

El expediente queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en las oficinas de Intervención Municipal durante las horas de despacho, plazo durante el cual los interesados podrán interponer reclamaciones y sugerencias ante el Pleno del Excmo. ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 169.1 del Real Decreto Ley 2/2004, por el que se aprueba la Ley de Haciendas Locales y el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto del actual texto refundido de la Ley 2/2004, reguladora de las Haciendas Locales.

Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado periodo no se hubieran presentado reclamaciones.

En Miranda de Ebro, a 1 de octubre de 2026.

La alcaldesa-presidenta,
Aitana Hernando Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PERAL DE ARLANZA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2026, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Peral de Arlanza para el ejercicio 2026, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 343.255,00 euros y el estado de ingresos a 343.255,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Peral de Arlanza, a 25 de septiembre de 2026.

El alcalde,
Ricardo de la Peña García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PERAL DE ARLANZA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Peral de Arlanza, a 25 de septiembre de 2026.

El alcalde,
Ricardo de la Peña García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PUENTEDURA

Exposición al público de la cuenta general del ejercicio 2025

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2026, la cuenta general del Ayuntamiento de Puentedura correspondiente al ejercicio 2025, se hace constar que la misma, junto con sus justificantes y el informe de dicha comisión, permanecerá expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Durante dicho plazo, las personas interesadas podrán examinarla y formular las reclamaciones, observaciones y reparos que estimen oportunos. Estos serán examinados, en su caso, por la Comisión Especial de Cuentas, que practicará cuantas comprobaciones considere necesarias y emitirá nuevo informe, con carácter previo a su sometimiento al Pleno de la corporación para su aprobación.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Puentedura, a 25 de septiembre de 2026.

La alcaldesa,
Justa González Sanz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RABÉ DE LAS CALZADAS

Aprobación inicial de la separata 1.ª fase del proyecto básico y de ejecución de reforma del edificio social, cocina común, almacén y vivienda de Rabé de las Calzadas (Burgos)

Aprobado inicialmente mediante sesión de pleno del Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas (Burgos), la separata primera del proyecto básico y de ejecución de la reforma del edificio social, cocina común, almacén y vivienda de Rabé de las Calzadas (Burgos) redactado por el técnico municipal, don Raúl del Amo Arroyo, colegiado número 530 del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, ascendiendo el valor estimado a una cuantía de 67.449,02 euros (sin IVA).

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como lo preceptuado en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete la referida separata a exposición pública, por un plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de su publicación, para que durante el mismo, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones oportunas sobre dicho documento técnico.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes; así mismo, este anuncio estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad, sita en <https://rabelascalzadas.sedelectronica.es>. Para el acceso completo del expediente de licitación y de dicho proyecto, podrán solicitarlo en el registro del Ayuntamiento de Rabé de Las Calzadas o mediante instancia general a presentar en dicha sede electrónica.

En caso de que durante el periodo de información pública no se presenten alegaciones, el proyecto se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

En Rabé de Las Calzadas, a 24 de setiembre de 2026.

El alcalde,
Diego Rodríguez Prieto



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TARDAJOS

*Aprobación inicial del proyecto básico y de ejecución de construcción
del almacén municipal destinado a la guarda y custodia
del suministro de prevención de incendios*

Aprobado inicialmente mediante decreto de Alcaldía de fecha 24 de setiembre de 2026, el proyecto básico y de ejecución de la construcción del almacén municipal destinado a la guarda y custodia del suministro de prevención de incendios del Ayuntamiento de Tardajos (Burgos), redactado por el técnico municipal, don Raúl del Amo Arroyo, colegiado número 530 del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, ascendiendo el valor estimado a una cuantía de 34.628,10 euros (IVA excluido).

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como lo preceptuado en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el referido documento técnico a exposición pública, por un plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de su publicación, para que durante el mismo, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones oportunas sobre dicho documento técnico.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes; así mismo, este anuncio estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad, sita en <https://tardajos.sedelectronica.es>. Para el acceso completo del expediente de licitación y de dicho proyecto, podrán solicitarlo en el registro del Ayuntamiento de Tardajos o mediante instancia general a presentar en dicha sede electrónica.

En caso de que durante el periodo de información pública no se presenten alegaciones, el proyecto se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

En Tardajos, a 24 de septiembre de 2026.

El alcalde,
Rodrigo Velasco González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLES DE PALENZUELA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Valles de Palenzuela, a 25 de septiembre de 2026.

La alcaldesa,
Azucena de la Peña Rioseras



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Solicitada licencia ambiental para camping en suelo urbanizable FN Pontoncillo, número 8 (referencia catastral 4351902VN5545S0001PW) de Villacomparada de Rueda, Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, por V.P.G., en este ayuntamiento se tramita el oportuno expediente (número1575/2026).

En cumplimiento del artículo 28 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, se procede a abrir periodo de información pública por plazo de diez días desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes vean afección de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra en las dependencias de este ayuntamiento (plaza Mayor, número 1-2.ª planta, departamento de Urbanismo), pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina (de 9 a 14 horas). Asimismo, la documentación gráfica estará a disposición de los interesados en la sede electrónica (<http://villarcayomcv.sedelectronica.es>).

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 25 de septiembre de 2026.

El alcalde,
Adrián Serna del Pozo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARCONADA DE BUREBA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Arconada de Bureba, a 28 de septiembre de 2026.

El alcalde pedáneo,
Jesús Ruiz Bujedo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARTIETA DE MENA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 2026, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Artieta de Mena para el ejercicio 2026, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 12.744,62 euros y el estado de ingresos a 12.744,62 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Artieta de Mena, a 28 de septiembre de 2026.

La alcaldesa,
Begoña Llano López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BÁRCENAS

*Aprobación inicial y exposición pública del expediente
de modificación de créditos 1/2025*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Bárcenas, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2026 el expediente de modificación de créditos número 01/2025 conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en Bárcenas por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos quince días, no se han presentado reclamaciones.

En Bárcenas, a 25 de septiembre de 2026.

La presidente,
José Alberto Sainz-Maza Pereda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BÁRCENAS

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2026, la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

En Bárcenas, a 25 de septiembre de 2026.

El presidente,
José Alberto Sainz-Maza Pereda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BÁRCENAS

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2026, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos quince días, no se han presentado reclamaciones.

En Bárcenas, a 25 de septiembre de 2026.

El presidente,
José Alberto Sainz-Maza Pereda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CARCEDO DE BUREBA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Carcedo de Bureba, a 28 de septiembre de 2026.

El alcalde pedáneo,
José Luis Ruiz García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE COVIDES

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 2026/MOD/002 del ejercicio de 2026*

El expediente 2026/MOD/002 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Covides para el ejercicio 2026 queda aprobado definitivamente con fecha 1 de septiembre de 2026, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	61,30
Total aumentos		61,30

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	61,30
Total aumentos		61,30

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Covides, a 25 de septiembre de 2026.

El alcalde-presidente,
José Ignacio Latatu Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HUMADA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2027

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2026, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Humada para el ejercicio 2027, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 27.568,00 euros y el estado de ingresos a 27.568,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Humada, a 28 de septiembre de 2026.

La alcaldesa pedánea,
Sofía Ruiz Cuesta



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MODÚBAR DE SAN CIBRIÁN

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente.

En Modúbar de San Cibrián, a 25 de septiembre de 2026.

El alcalde pedáneo,
Antonio Valverde Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PAÚLES DE LARA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2026/MOD/002 para el ejercicio de 2026*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 20 de junio de 2026, ha aprobado inicialmente el expediente 2026/MOD/002 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Paúles de Lara para el ejercicio 2026.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Paúles de Lara, a 25 de septiembre de 2026.

El alcalde pedáneo,
Ernesto Moreno Vicario



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RENEDO DE LA ESCALERA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2027

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2026, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Renedo de la Escalera para el ejercicio 2027, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 48.312,00 euros y el estado de ingresos a 48.312,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Renedo de la Escalera, a 25 de septiembre de 2026.

El alcalde pedáneo,
José Francisco Aparicio Olea



V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

SODEBUR

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas al mantenimiento y activación de los servicios empresariales que mejoren la calidad de vida en el medio rural de la provincia de Burgos 2026

Resolución definitiva del Consejo de Administración. –

De conformidad con el informe técnico de propuesta de resolución Sodebur 012 (i)-26 emitido por el equipo técnico de Sodebur, en relación a la convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas a los servicios empresariales que mejoren la calidad de vida en el medio rural de la provincia de Burgos 2026 y habiéndose resuelto la alegación recibida, el Consejo de Administración de Sodebur, en ejercicio de las facultades que la competen a tenor de lo dispuesto en la base 13.5 de dicha convocatoria, resuelve:

Primero. – Conceder la subvención a las 55 solicitudes que se relacionan en la siguiente tabla por el orden de puntuación obtenido, de mayor a menor, aplicando los criterios de valoración y desempate establecidos en las bases 9.1 y 9.2, dado que cumplen todos los requisitos exigidos en la convocatoria de la subvención:



Nº RESOL UCIÓN	SOLICITANTE Razón Social / Nombre	NIF / CIF	DOMICILIO FISCAL	CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD ACTIVIDAD	Actividad comercial	LÍNEA Prestación de servicios ó Reparto	LÍNEA Inversión	Nº de entidades locales (hasta 4 pios)	Punto extra por cada 3 entidades locales < 50 ha.	Habitantes domicilio fiscal (hasta 4 pios)	Tipo de Actividad (hasta 4 pios)	SUMA PUNTOS
1	JOSE LUIS VESGA RUIZ	***3157**	C/ MAYOR 22	09248	PRADANOS DE BUREBA	Venta de productos y servicios básicos	- €	20.000,00 €	4	3	4	4	15
2	EMBUITOS ARTESANOS DE VILLAFUERTES SL	***5731**	C/ LAVADEROS 7	09339	VILLAFUERTES	Venta de productos y servicios básicos	3.500,00 €	- €	4	3	4	4	15
3	JOSE ENRIQUE GUTIERREZ PINEDA	***6384**	C/ SANTA JUJIANA 46	09572	ILLARUELO DE BEZANA	Venta de productos y servicios básicos	- €	16.317,36 €	4	3	4	4	15
4	AITOR MARAÑON AYO	***3228**	C/ REAL PEÑUÑO N1	09512	VILLATOMIL	Venta de productos y servicios básicos	3.500,00 €	- €	4	3	4	4	15
5	PANIFICADORA VILLARCAYO SL	***2678**	C/ LA FUENTES/ N	09550	SANTA CRUZ DE ANDINO	Venta de productos y servicios básicos	- €	16.310,74 €	4	3	4	4	15
6	PABLO RODRIGUEZ ALONSO	***0564**	CTRA BURGOS 43	09126	BASCONCILLOS DEL TOZO	Venta de productos y servicios básicos	3.500,00 €	- €	3	3	4	4	14
7	MONTSERRAT LOPEZ GONZALEZ	***2999**	C/ CENTRIA S/N	09559	QUINTANA DE VALDIVIELSO	Venta de productos y servicios básicos	3.500,00 €	- €	3	3	4	4	14
8	FRANCISCO JAVIER DIEZ FERNANDEZ	***3875**	PASEO DE LA PLAYA 26	09570	ARIUA	Venta de productos y servicios básicos	3.500,00 €	- €	4	3	3	4	14
9	HIJOS DE MIGUEL FERNANDEZ SL	***4969**	C/ BURGOS 76	09142	SEDANO	Venta de productos y servicios básicos	3.500,00 €	- €	4	3	3	4	14
10	PETROLEOS OJO GUAREÑA SL	***2754**	BARRIO LA ESTACION N2	09568	VALLEJO DE SOTOSCUEVA	OTROS	3.500,00 €	- €	4	3	4	2	13
11	HORNO ORTIZ SL	***4207**	CRTA BILBAO SOTOPALACIOS 103,5	09580	VALLE DE MENA	Venta de productos y servicios básicos	3.500,00 €	- €	3	2	4	4	13
12	PABLO NOGUEIRA GAVILAN	***5336**	C/ MAYOR N5 CASA 3	09585	MENAMAYOR	OTROS	3.500,00 €	- €	4	2	4	2	12
13	ALICIA MARIA DE LA IGLESIA DE PABLO	***8260**	C/ REAL S/N	09142	ERRADILLOS DE SEDANO	OTROS	- €	7.600,00 €	4	2	4	2	12
14	PEDRO ECHEPARE CUÑADO	***1550**	C/ CRUZ DE MAYO 9	09197	SOTRAGERO	Venta de productos y servicios básicos	3.500,00 €	- €	4	3	1	4	12
15	ANA MARIA PASCUAL ARCEDILLO	***5330**	C/ CAVA 26	09117	REVILLA VALLUEBA	Venta de productos y servicios básicos	3.500,00 €	- €	3	2	3	4	12
16	RAFAEL FERNANDEZ SANTAMARIA	***7395**	C/ BARRUSO N52	09530	OÑA	Venta de productos y servicios básicos	3.500,00 €	- €	4	3	1	4	12
17	LUCAS GALINDO RODRIGO	***6503**	C/ EL PROGRESO N24 3E	09002	BURGOS	Venta de productos y servicios básicos	3.500,00 €	- €	4	3	1	4	12
18	HERMANOS DIAZ HORTIGUELA SC	***2765**		09196	VILLAMIEL DE NUÑO (CAVUELA)	Venta de productos y servicios básicos	3.500,00 €	- €	4	1	3	4	12
19	BENJAMIN RAFAEL SANTUJSTE GONZALEZ	***0212**	C/ JUAN DE GARAY 13	09002	BURGOS	Venta de productos y servicios básicos	3.500,00 €	- €	4	3	1	4	12
20	FRANCISCO JAVIER MARTINEZ MANZANEDO	***4036**	C/ RAFAEL ALBERTI 3	09240	BRIVESCA	Venta de productos y servicios básicos	3.500,00 €	- €	4	3	1	4	12
21	FATIMA CARRASCO GONZALEZ	***9762**	C/ REDONDA 56	09268	EZQUERRA	otros	3.500,00 €	- €	4	1	4	2	11
22	MARTA TELLO VILLAREAL	***0595**	CALLE ARIAS DE MIRANDA, 87	09430	HUERTA DEL REY	Venta de productos y servicios básicos	3.500,00 €	- €	4	2	1	4	11
23	RAMON FERNANDEZ LORICRA	***3135**	C/ BOON 34 2A	39611	GUARNIZO	Venta de productos y servicios básicos	3.500,00 €	- €	4	3	0	4	11
24	PANIFICADORA LA SERRANA	***2942**	P. IND SAN ISIDRO PARCELA 14	09600	SALAS DE LOS INFANTES	Venta de productos y servicios básicos	3.500,00 €	- €	4	2	1	4	11
25	MARIA CRISTINA CASTAÑO ROJO	***1927**	CALLE BURGOS N43 1E	09600	SALAS DE LOS INFANTES	Venta de productos y servicios básicos	3.500,00 €	- €	4	2	1	4	11
26	REBECA RIOJA MARTINEZ	***9229**	C/ ALEJANDRO ROGRIQUEZ VALCARCEL 15	09770	FRESNO RIO TIRON	Venta de productos y servicios básicos	3.500,00 €	- €	2	2	3	4	11
27	JONATAN MILLAN LAZARO	***8490**	C/ VIA MINERA 40	09192	ORBANEJA DE RIO PICO	Venta de productos y servicios básicos	3.500,00 €	- €	3	3	1	4	11
28	DANIEL ANDINO GONZALEZ	***3339**	C/ LA EDESA 2	09669	VILLASANTE DE MONTIJA	Venta de productos y servicios básicos	3.500,00 €	- €	3	1	3	4	11
29	HIJOS DE PACHIN	***1076**	C/ MAYOR N2	09440	TRASPADERNE	OTROS	- €	15.000,00 €	4	3	1	2	10
30	PANIFICADORA MENESA SL	***1004**	PLAZA SAN ANTONIO 7	09580	VILLASANA DE MENA	Venta de productos y servicios básicos	3.500,00 €	- €	3	2	1	4	10



Nº RESOL UCIÓN	SOLICITANTE Razón Social / Nombre	NIF / CIF	DOMICILIO FISCAL	CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD ACTIVIDAD	Actividad comercial	LÍNEA Prestación de servicios ó Reparto	LÍNEA Inversión	Nº de entidades locales (hasta 4 pios)	Punto extra por cada 3 entidades locales < 50 ha	Habitantes domicilio fiscal (hasta 4 pios)	Tipo de Actividad (hasta 4 pios)	SUMA PUNTOS
31	JAVIER GONZÁLEZ BORRERO	***4030**	C/ MARQUES DE BERLANGA 42 6C	09006	BURGOS	Venta de productos y servicios básicos	3.500,00€	- €	4	1	1	4	10
32	MANUEL YUSTA IZQUIERDO	***6104**	TRAVESIA FUENTE 2	09349	PINEDA DE TRANSMONTE	Venta de productos y servicios básicos	3.500,00€	- €	2	0	4	4	10
33	JUAN CARLOS PEÑA GARCIA	***7966**	C/ TURRIBARRIA 1 8B	48002	BILBAO	Venta de productos y servicios básicos	3.500,00€	- €	4	2	0	4	10
34	SILVIA ALONSO FERNÁNDEZ	***7966**	C/ RONDA 88	09530	OÑA	Venta de productos y servicios básicos	- €	11.866,74€	4	1	1	4	10
35	JESUS VEGANZONES MATE	***7086**	CTA MAMBRILLA N30	09300	ROA DE DUERO	Venta de productos y servicios básicos	3.500,00€	- €	3	1	1	4	9
36	JOSE MARIA VEGANZONES MATE	***0729**	C/ SANTUAGO ANDRES N5	09300	ROA DE DUERO	Venta de productos y servicios básicos	3.500,00€	- €	3	1	1	4	9
37	ADOLFO SANTOS MARTINEZ	***5035**	AVDA CASTILLA 21	09228	MAHAIUD	Venta de productos y servicios básicos	3.500,00€	- €	2	0	3	4	9
38	PANADERIA EL PAISANO SC	***5906**	C/ MAYOR N52	09250	BELOARDO	Venta de productos y servicios básicos	3.500,00€	- €	2	2	1	4	9
39	PABLO DEL ALAMO APARICIO	***0811**	C/ MENCIA GONALEZ N1 PLANTA 4	09400	ARANDA DE DUERO	Venta de productos y servicios básicos	3.500,00€	- €	4	0	1	4	9
40	SILVIA AZOFRA MENA	***7639**	C. CAMINO LA BARRERA 31	9195	ARCOS DE LA LLANA	Otros	3.500,00€	- €	4	1	1	2	8
41	REBECA PEÑA MARTIN	***6352**	AVDA DEL CID 37 3A	09005	BURGOS	Otros	3.500,00€	- €	4	1	1	2	8
42	ALIMENTACION VEGANZONES SL	***5511**	CTRA MAMBRILLA 44	09300	ROA DE DUERO	Venta de productos y servicios básicos	3.500,00€	- €	2	1	1	4	8
43	ANA ROSA SANTOS MARTINEZ	***5035**	C/ SALUD	09342	SANTA MARIA DEL CAMPO	Venta de productos y servicios básicos	- €	15.000,00€	2	1	1	4	8
44	ALIMENTACION JOAQUIN DE MIGUEL	***5991**	C/ MAYOR 44	09590	VILVIESTE DEL PINAR	Venta de productos y servicios básicos	3.500,00€	- €	2	1	1	4	8
45	BENITO MARTINEZ ANDRES	***2916**	C/ SAN SALVADOR 19	09130	TARDAJOS	Venta de productos y servicios básicos	3.500,00€	- €	2	1	1	4	8
46	HERMANOS BUSTAMANTE	***4690**	C/ IGNACIO MARTINEZ 40	09260	PRADOLUENGO	Venta de productos y servicios básicos	3.500,00€	- €	2	1	1	4	8
47	CRISTINA GRIJALBA PURAS	***3061**	PLAZA SAN PEDRO 4	09250	BELOARDO	Venta de productos y servicios básicos	- €	12.520,66€	2	1	1	4	8
48	MARIA ESTHER ANGULO TOBAR	***5167**	C/ NORTE N1	09130	TARDAJOS	Otros	3.500,00€	- €	3	1	1	2	7
49	CELADILARALI SL	***5839**	CTR VALLADOLID KM22	09230	ESTEPAR	Venta de productos y servicios básicos	3.500,00€	- €	2	0	1	4	7
50	GEMMA VAZQUEZ GOMEZ	***2254**	C/ LAS POZAS 15	09312	TORTOLAS DE ESGUEVA	Venta de productos y servicios básicos	3.500,00€	- €	2	0	1	4	7
51	ELENA SALVADOR PLAZA	***0119**	AVDA EL FERRAL 11 3F	09400	ARANDA DE DUERO	OTROS	3.500,00€	- €	3	0	1	2	6
52	FABIO ENCISO CASTRODEZA	***9774**	AVDA/ REYES CATOLICOS 40 3F	09005	BURGOS	Prestación de servicios a mayores de 65 años	3.500,00€	- €	2	0	1	3	6
53	JOSE LUIS RUIZ RODRIGUEZ	***8839**	AVDA POLIDEPORTIVO	47300	PENAFIEL	Venta de productos y servicios básicos	3.500,00€	- €	2	0	0	4	6
54	MARIA ASCENSION VELEZ PASTOR	***0478**	C/ CASTAÑO 9	09400	ARANDA DE DUERO	OTROS	3.500,00€	- €	2	0	1	2	5
55	MARIA CRISTINA CUEVAS	***5771**	C/ LA VEGA 11	09189	IBES DE JUARROS	OTROS	3.500,00€	- €	2	0	1	2	5



Segundo. – Excluir las siguientes solicitudes por los motivos que a continuación se indican, por resultar incompletas o contravenir lo dispuesto en las bases.

Nº SOLICITUD	SOLICITANTE Razón Social / Nombre	NIF / CIF	MOTIVO NO ACEPTACION SOLICITUD
1	RAQUEL GARCIA SAIZ	***8791**	NO CUMPLE REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO. INCUMPLE BASE 4.1.2
4	JUNTA VECINAL ARMENTIA	***0076**	NO CUMPLE REQUISITOS LA ACTUACION SUBVENCIONABLE NI PARA SER BENEFICIARIO. INCUMPLE BASE TERCERA Y 4.1.2
5	ESTRELLA BENGOCHEA MARÍA	***0057**	NO CUMPLE REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO. INCUMPLE BASE 4.1.2
17	LORENA GARCIA VILLODAS	***0599**	NO CUMPLE REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO. INCUMPLE BASE 4.1.2
39	HASTA LA COCINA	***5740**	NO CUMPLE REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO POR INVERSION. INCUMPLE BASE 4.1.3

Tercero. – Al presente gasto por importe total de 279.115,50 euros se hará frente con cargo a la asignación económica prevista para esta finalidad en el presupuesto de Sodebur.

Cuarto. – Publicar la presente resolución definitiva en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (artículos 18 y siguientes de la Ley General de Subvenciones), en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, así como en la web de Sodebur.

A 24 de septiembre de 2026.

El presidente del Consejo de Administración,
Carlos Gallo Sarabia